

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
68001-31-10-008-2023-00590-00
DTE: JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA
DDA: JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó escrito de subsanación de la demanda en término. Sírvase proveer. Bucaramanga, **15 de Febrero de 2024.**

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Ocho de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Mediante auto del 30 de Enero de 2024, se inadmitió la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** instaurada por **JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA** a través de apoderada judicial, en contra de **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ**, por adolecer de defectos que impedían su admisión, motivo por el cual procedió el despacho a conceder el término de cinco (05) días para que fueran subsanados los reparos enunciados; que se contarían a partir de la notificación de la providencia de inadmisión de la demanda, que para el presente caso se surtió por estados el pasado 31 de enero de 2024.

Termino durante el cual, la parte demandante presento oportunamente memorial de subsanación el 02 de febrero de 2024.

Por ende, una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo art. 82 y s.s. del C. G. P., en concordancia con el artículo 523 ejusdem, junto con la Ley 2213 de 2022, se ordenará por este estrado judicial proseguir con el trámite procesal.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** instaurada por **JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA** a través de apoderada judicial, en contra de **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: El demandado **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ** se notificará de esta providencia que da inicio al trámite liquidatario, POR ESTADOS, de conformidad con el inciso tercero del artículo 523 CGP, Córrese traslado de la demanda, por el termino de diez (10) días, para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: **EMPLÁCESE** por edicto a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que hagan valer sus créditos. Elabórese el edicto de conformidad con

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
68001-31-10-008-2023-00590-00
DTE: JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA
DDA: JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ

el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con el artículo 293 ibidem, y para su publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. **CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.359.209 de Bucaramanga y TP No. 138.719 del CSJ como apoderada de confianza de la demandante **JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA**, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690a6ba7652dbc906a484569ef637f64ecc7f6d37e28e72ddfae108727463082**

Documento generado en 08/03/2024 11:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDA CORREGIDA SOCIEDAD PATRIMONIAL RAD 2023-089

CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO <cmcruzl@yahoo.com.ar>

Mar 12/12/2023 11:15 AM

Para:Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:jorgeolarteh25@gmail.com <jorgeolarteh25@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (16 MB)

PDF CORREGIDO UNIFICADO DEMANDA LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL RAD 2023-089.pdf;

PROCESO LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA
DEMANDADO JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ
RADICADO 2023-089

En mi calidad de apoderada de la parte demandante por error involuntario en correo anterior envíe la demanda que no estaba corregida la cual envío nuevamente que presento dentro del término legal luego de la sentencia dentro del proceso de la referencia.

adjunto PDF unificado corregido

Cordialmente



CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO
C.C 63.359 209
T.P 138.719 CSJ
APODERADA DEMANDANTE



Señor:
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

DEMANDANTE JENNY GONZALEZ VITTA
DEMANDADO JORGE ALIRIO OLARTE

Claudia Milena Cruz Lizcano, abogada en ejercicio, identificado como aparece al final al pie de mi firma, obrando conforme al poder conferido por la señora JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.861.997 de Bucaramanga, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, instauró DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL A CAUSA DE SENTENCIA JUDICIAL, en contra del señor JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 91.529.572 de Bucaramanga, domiciliado en el municipio de Bucaramanga (Santander) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante y el señor JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ convivieron en unión marital de hecho la Unión Marital de Hecho desde el 11 de junio de 2017 hasta el 4 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Mi poderdante presento demanda de declaración de unión marital y patrimonial de hecho ante el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga con radicado 68001 3110 008 2023 00089 00, dentro de la cual se profirió sentencia No. 221 el día 22 de noviembre de 2023, y fue notificada en estrados.

TERCERO: La sociedad patrimonial en virtud de la sentencia mencionada en el hecho anterior quedo por tanto Disuelta y en estado de Liquidación.

CUARTO: Mi mandante y el demandado JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ no pactaron capitulaciones maritales.

QUINTO: Que dentro de la unión marital adquirieron activos sociales y la ausencia de pasivos, lo cual se procede a presentar la relación de inventario y avalúos así:

RELACION DE INVENTARIO Y AVALUOS

Mi mandante declara bajo la gravedad del juramento el siguiente activo y pasivo EN CERO dentro de la sociedad patrimonial con su excompañero JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ.

INMUEBLE : Una casa de habitación de dos plantas junto con elote de terreno en el cual se encuentra construida localizada en la calle 19e número 1908 manzana 15 casa número 17 de la urbanización portal del campestre Norte segunda etapa jurisdicción del municipio de Girón departamento de Santander construida sobre un lote de terreno que tiene un área total de 45 mt² y un área construida de 74 mt² metros cuadrados, linderos contenidos en la escrituras número 1528 del 17 de mayo del 2022 de la notaría primera



del círculo de Floridablanca y Escritura número 1871 del 14 de junio del 2022 de la notaría primera del círculo de Floridablanca.

MATRÍCULA INMOBILIARIA número 322 98 21 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga

NUMERO CATASTRAL con el predio 01 03 03 38 00 17 000 Npn 010 3000 33 80 0 17000000000.

VALOR AVALUO COMERCIAL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CON 15 CENTAVOS (\$ 167.912.500.15) M/CTE

El cual corresponde al avalúo comercial número LR caja -91 52 95 72 del 3 de mayo de El 2022 realizado por la inmobiliaria SAS los rosales para la Caja promotora de vivienda militar y de la policía caja honor, soporte que se allega a la presente demanda.

PASIVO

VALOR PASIVO CERO

No existen pasivos a nombre de los excompañeros dentro de la sociedad patrimonial reconocida en sentencia

De conformidad con los hechos expuestos, formulo a usted señor Juez, las siguientes:

PRETENSIONES

Conforme a lo reglamentado en Artículo 523 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), respetuosamente solicito a su despacho dictar sentencia, con las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Decretar liquidada la sociedad patrimonial conformada entre JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA, identificado con la C.C No 37.861.997 de Bucaramanga, y JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía Numero 91.529.572 de Bucaramanga.

SEGUNDA: Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Registros civiles de JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA Y JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ
3. Acta de fallo proceso declaración de unión marital y patrimonial de hecho, Sentencia No. 221 el día 22 de noviembre de 2023 proferida por el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga radicado 2023-089
4. Certificado de libertad y tradición del inmueble
5. Escrituras No 1528 y 1871 de la notaría primera de Bucaramanga.
6. Recibo de impuesto predial del inmueble
7. avalúo comercial de la inmobiliaria SAS los rosales para la Caja promotora de vivienda militar y de la policía caja honor.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
- 3- **Procedimentales:** Art 523 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 22 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y la vecindad de la demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

Del demandado
correo electrónico jorgeolarteh25@gmail.com
Numero de celular / WhatsApp 316 5375937
Dirección: Conjunto residencial muralla 1 Giron (Sder)

De la demandante en el correo electrónico jennygvitta@gmail.com
dirección: KR 17H 15- 10 apartamento 402 del municipio de Girón,
Celular: 3188299249

La suscrita en el correo electrónico cmcruzl@yahoo.com.ar teléfono celular 3182064694
y en la calle 35 No 18-21 oficina 704 edificio Surabic

Del Señor Juez, atentamente,
CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO
C. 63.359.209 BUCARAMANGA
T.P No 138.719 del Consejo Superior de la Judicatura



CLAUDIA MILENA
CRUZ LIZCANO



Señor
JUEZ (A) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)
Ciudad

Ref. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA PROCESO DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.861997 de Bucaramanga, domiciliada en esta ciudad, con correo electrónico jennyvitta@gmail.com de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, para manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente, a la **DOCTORA CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO**, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. N°63.359.209 de Bucaramanga, y T.P. 138.719 del C.S.J., residente en esta ciudad, con correo electrónico cmcruzli@yahoo.com.ar para que en mi nombre y representación, presente, **DEMANDA DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y LA CORRESPONDIENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** con el señor **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número CC 91.529.572 de Bucaramanga, domiciliado en Bucaramanga con correo electrónico jorgeolarte25@gmail.com, y alirio.olarte@correo.policia.gov.co dicha unión marital de hecho inicio desde el 11 de junio de 2017.

Mi apoderada, además de las facultadas inherentes al presente poder, legalmente consagradas en el artículo 77 del Código General de Proceso, tiene las de conciliar, transar, desistir, revocar, reasumir y sustituir el presente poder, y queda especialmente facultada para asistir a las audiencias que se realicen dentro del proceso, objetar, interponer recursos, presentar la liquidación de sociedad patrimonial y/o objetarla y en general todas las actuaciones tendientes a la defensa de mis intereses.

Cordialmente;


JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA
C.C No 37.861997 de Bucaramanga

ACEPTO EL PODER


CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO
C C 63.359.209
T P 138.719 DEL C.S.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO GIRON SANTANDER

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO CON BIOMETRIA

Artículo 68 Decreto-Ley 90 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
Identificación Biométrica Decreto-Ley 079 de 2012

Hoy 2022-12-12 07:47:47 ante **JONATHAN XAVIER GAMBOA HURTADO** NOTARIO (EL ÚNICO DEL CIRCULO DE GIRON) compareció

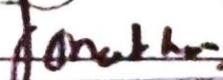
GONZALEZ VITTA JENNY PATRICIA

Quien exhibió la **C.C. 37861997**
Y manifestó que es cierto el contenido del documento anterior y cuya la firme que lo autorizó. Autorizó el tratamiento de sus datos personales, el ser verificada su identidad cargando sus huellas dactilares y fotos biográficas contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.
POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS LINK: <http://www.notariainlinea.com.co>
PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE JUEZ FAMILIA DEL CIRCULO BUCARAMANGA-REPARTO

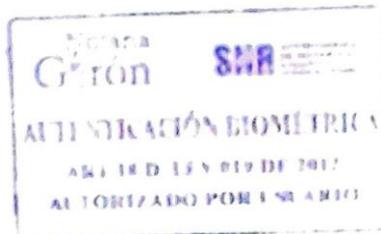

 0338-116600a

 Cod. Validación:
fimo7


El compareciente



CALLE 35 No. 18 - 21 ~~06001700~~ **JONATHAN XAVIER GAMBOA HURTADO**
EDIFICIO SURABIC BUCARAMANGA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON SANTANDER
CELULAR 318 2064894 (Circulo de Giron (S))
Correo-E: jcgambos@notariainlinea.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

SENTENCIA No. 221

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001 3110 008 2023 00089 00
INICIO	8:30 a.m.
FINALIZACIÓN	2:39 p.m.
PROCESO	VERBAL- Unión marital de hecho y sociedad patrimonial

AUDIENCIA ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
PROCESO	VERBAL – unión marital de hecho y sociedad patrimonial
UBICACIÓN	SALA VIRTUAL - Aplicativo Life Size
DEMANDANTE	JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA, c.c. 37.861.997
APODERADO	CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO, T.P. 138.719 del C.S. de la J.
DEMANDADO	JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ, c.c. 91.529.572
APODERADO	CARLOS ALBERTO RIVERA MORA, T.P. 318.989 del C.S. de la J.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Siendo las 8 y 30 de la mañana de hoy 22 de noviembre de 2023, se da inicio a la audiencia contemplada en el Artículo 373 del CGP, verificándose la asistencia a la presente diligencia de las partes con sus respectivos apoderados judiciales.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio de los señores CECILIA VITTA OVALLE, OSWALDO ANDRES ALVAREZ GONZALEZ, LUZ MARINA MARIN LAZATE, MONICA MARTINEZ FLOREZ, ADRIANA MAYERLY CAICEDO GAFARO, KEVYNN ALBERTO GIRALDO RAMIREZ y YORLY ALEXANDRA LAZARO NARANJO.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante y a la curadora ad litem de los indeterminados para que rindieran sus alegatos en un término máximo de 20 minutos. Escuchados los alegatos se dictó un receso citando a las partes nuevamente a las dos de la tarde. Reanudada la diligencia se procedió a dictar sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la existencia de la Unión Marital de Hecho entre los señores JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA y JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ desde el 11 de junio de 2017 hasta el 4 de agosto de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de la Sociedad Patrimonial conformada entre los señores JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA y JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ desde el 11 de junio de 2017 hasta el 4 de agosto de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Patrimonial conformada por lo señores JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA y JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ.

CUARTO: Disponer comunicar a través del correo electrónico del Despacho, a la Notaría y/o Registradora del estado civil, de donde se inscribió el nacimiento de los compañeros permanentes, para que realicen la anotación de la unión marital de hecho, la existencia de la sociedad patrimonial, su disolución y el estado de liquidación de la misma, conforme la Corte Suprema de Justicia, quien en sentencia del 19 de diciembre de 2012 con ponencia del Magistrado Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez, señaló que constituye estado civil la unión marital de hecho.

QUINTO: SE CONDENA EN COSTAS a la parte demandada, se fijan como agencias en derecho la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), por lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: NOTIFÍQUESE de la presente sentencia al Defensor de Familia, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

SEPTIMO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejándose las respectivas constancias.

La presente decisión no fue recurrida.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea4fd6a6b1dac20d9fe4b45007cf0968ff65c40348e5c095e29526e1a0eecb4**

Documento generado en 22/11/2023 05:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

7 346

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
8819958

7 Parte básica 8 Parte compl
 84 05 25 02364

3 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregimiento, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria 5 Codigo
NOTARIA SEGUNDA - - - - **Bucaramanga - Santander** - **5202**

SECCION GENERAL

6 Primer apellido **OLARTE** 7 Segundo apellido **HERNANDEZ** 8 Nombres **JORGE ALIRIO**
 9 Masculino o Femenino **Masculino** 10 Masculino Femenino 11 Día 12 Mes 13 Año
25 **Mayo** **1.984**
 14 Pais **Colombia** 15 Departamento, Int., o Com. **Santander** 16 Municipio **Bucaramanga**

SECCION ESPECIFICA

17 Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento **Hospital Universitario Ramon González Valencia, Bucaramanga** 18 Hora **3:15pm**
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) **Certificado médico** 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento **Dr. ALVARO LEON LARA** 21 No. licencia **0609**
 22 Apellidos (de soltera) **HERNANDEZ HERNANDEZ** 23 Nombres **YOLANDA** 24 Edad (soltera) **20 años**
 25 Identificación (clase y número) **CC.No.63.314.112 de Bucaramanga** 26 Nacionalidad **Colombiana** 27 Profesión u oficio **hogar**
 28 Apellido **OLARTE PEÑA** 29 Nombres **JORGE ALIRIO** 30 Edad actual **29 años**
 31 Identificación (clase y número) **CC.No.91.101.477 de Socorro** 32 Nacionalidad **Colombiana** 33 Profesión u oficio **carpintero**

34 Identificación (clase y número) **CC.No.91.101.477 de Socorro** 35 Firma (autógrafa) 
 36 Dirección postal y municipio **Barrio San Martín de Bucaramanga** 38 Nombre: **JORGE ALIRIO OLARTE PEÑA**
 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)
 40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre:
 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)
 44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre:
 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 46 Día 47 Mes 48 Año
27 **Junio** **1.984**
 49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 Firma: DANE IPIC - 0 VI/77

FORMULARIO PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59) Firma del padre que hace el reconocimiento

60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61) NOTAS

Mediante escritura publica 4032, 15/12/2017 la notaria decima autorizo el otorgamiento de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Maria Isabel Pineda Moreno y Jorge Alirio Olarte Hernandez L.U. T. 50 F. 100

Notario Segundo del Circulo Bucaramanga

Mediante escritura publica 4033, 15/12/2017 la notaria decima autorizo el otorgamiento de matrimonio civil entre Maria Isabel Pineda Moreno y Jorge Alirio Olarte Hernandez L.U. T. 50 F. 101

Notario Segundo del Circulo Bucaramanga



YO, JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.529.572, EN CALIDAD DE INTERESADO SOLICITO COPIA DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ, INSCRITO AL SERIAL 8819958 LA IMPRESION DE LOS DATOS ESPECIFICOS MENCIONADOS EN EL ART. 52 EC 1260/70, ME OBLIGO A NO HACER USO DISTINTO DE DICHA COPIA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS 55 Y 115 DEL DEC CITADO Y ART 1º DEL DECº 278/7247. PARA ACREDITAR PARENTESCO.P

FIRMA SOLICITANTE: COPIA

SE EXPIDE PARA: TRAMITES LEGALES.

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA. CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. Bucaramanga 02/12/2022



CV
CARLOS ENRIQUE VALDIVIESO JIMENEZ
Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga
Art. 13 de la Ley 1581 de 2012

Vertical index on the right edge of the page with various entries and numbers.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

91529572

NUMERO

OLARTE HERNANDEZ

APELLIDOS

JORGE ALIRIO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1984

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

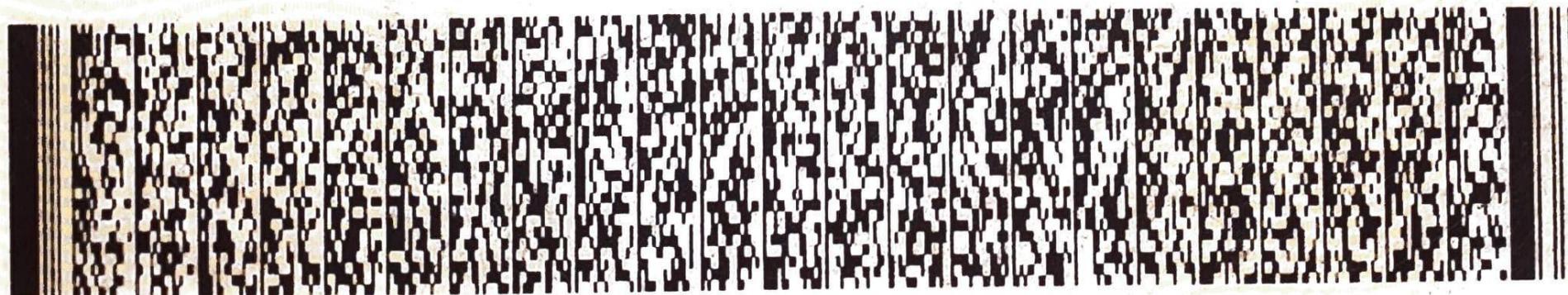
1.76
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-JUN-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2700100-59108901-M-0091529572-20021119

0287302322A 02 124922685

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

91529572

NUMERO

OLARTE HERNANDEZ

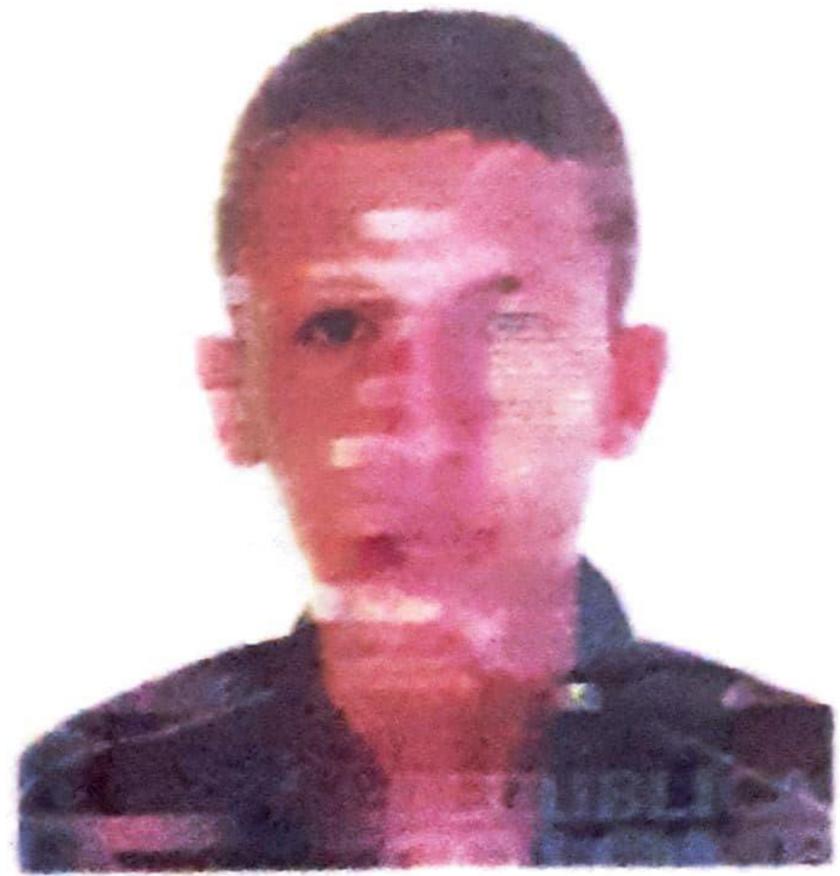
APELLIDOS

JORGE ALIRIO

NOMBRES



FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

25-MAY-1984

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G S RH

M

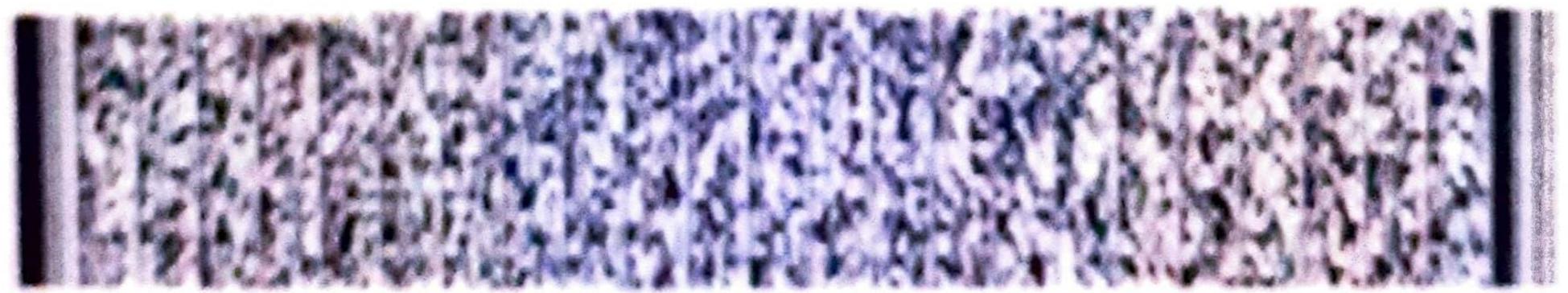
SEXO

20-JUN-2002 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
FRAN OMBRE ESCOBAR

IMPORTE DEPOSITADO



ANALES O DIAS DE LOS MESES
 ENERO... 01 FEBRERO... 02 MARZO... 03 ABRIL... 04
 MAYO... 05 JUNIO... 06 JULIO... 07 AGOSTO... 08
 SEPT... 09 OCTUBRE... 10 NOV... 11 DIC... 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

5794441

1 Parte básica 2 Parte compl.
 2 4 0 7 8 1 03215

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA SEXTA
 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BUCARAMANGA SANTANDER
 5 Código 9797

SECCION GENERICA

6 Primer apellido GONZALEZ
 7 Segundo apellido VITTA
 8 Nombres JENNY PATRICIA
 9 Masculino o Femenino FEMENINO
 10 Masculino Femenino
 FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 24 12 Mes JULIO 13 Año 1981
 14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int. o Com. SANTANDER 16 Municipio BUCARAMANGA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA LA MERCED DE BUCARAMANGA
 18 Hora 10:35 p.m.
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO
 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR: ISAIAS BUENAHORA
 21 No. licencia 551
 22 Apellidos (de soltera) VITTA OVALLE
 23 Nombres CECILIA
 24 Edad (años) 29 años
 25 Identificación (clase y número) cc# 37.813.783 de Bucaramanga
 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio HOGAR
 28 Apellidos GONZALEZ RIOS
 29 Nombres PEDRO MARIA
 30 Edad (años) 32
 31 Identificación (clase y número) cc# 13.809.830 de Bucaramanga
 32 Nacionalidad COLOMBIANO 33 Profesión u oficio EMPLEADO

34 Identificación (clase y número) cc# 13.809.830 de Bucaramanga.
 36 Dirección postal Carrera 17 # 16-31 de Bucaramanga

35 Firma (autógrafa)
 37 Nombre PEDRO MARIA GONZALEZ RIOS.
 39 Firma (autógrafa)

38 Identificación (clase y número)
 40 Domicilio (Municipio)
 42 Identificación (clase y número)
 44 Domicilio (Municipio)

41 Nombre
 43 Firma (autógrafa)

FECHA DE INSCRIPCIÓN
 46 Día 21 47 Mes AGOSTO 48 Año 1981

45 Nombre
 49 Firma (autógrafa)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 FOLIO...
 Forma DA... NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA



01 DIC 2022

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

NOTARÍA 6 DE BUCARAMANGA

EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

BAJO EL SERIAL 5794441 DEL 21/05/1981
A SOLICITUD DE: JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA
C.C 37.861.997 DE BUCARAMANGA
VALIDO PARA TRAMITES LEGALES - VISA-
PASAPORTE-
ACREDITAR PARENTESCO
(ART. 115 DCTO. 1260 DE 1970)

FIRMA:

Jenny Gonzalez

PARENTESCO: LA INSCRITA

JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
Notario Sexto del Circulo de Bucaramanga

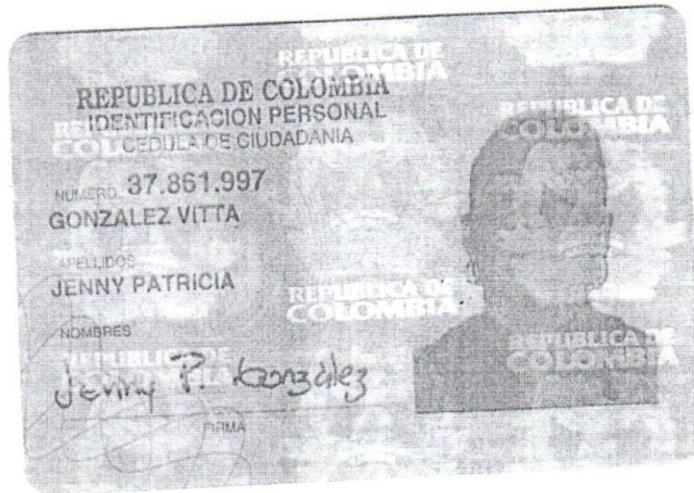


01 DIC 2022

01 DIC 2022



N-	3
TE	38
GO	40
	42
GO	44
	45
1A	
IP-	
N	



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1981

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-AGO-1999 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2709100-00340517-F-0037861997-20111014

0028280349A 1

7411507618

República de Colombia



Ca450766613

1
1871

RADICACIÓN: 33421/2022 MP -----

ESCRITURA PÚBLICA No: MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (1871) -----

FECHA: 14 DE JUNIO DE 2022 -----

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMULARIO DE CALIFICACIÓN -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: -----

ACLARACION ESCRITURA PUBLICA O CORRECCION. -----

OTORGANTES: -----

JOHN FREDY LOPEZ ARROYAVE ----- C.C. No 4.437.919

JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ ----- C.C. No. 91.529.572

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: -----

UNA CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LOCALIZADA EN LA CALLE 19E NUMERO 19-08 MANZANA L5 CASA NUMERO 17 DE LA URBANIZACION PORTAL DEL CAMPESTRE NORTE II ETAPA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRON , DEPARTAMENTO DE SANTANDER. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 300-229821 -----

CODIGO CATASTRAL: 01-03-0338-0017-000 -----

NPN: 0103000003380017000000000 -----

En la cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **EFRAIN FANDIÑO MARIN**, Notario Primero del Círculo de Floridablanca (Sder), -----

comparecieron: **JOHN FREDY LOPEZ ARROYAVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.437.919 expedida en La Dorada (Caldas), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, residente en el municipio de Piedecuesta (Sder), de transito por este municipio y **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.529.572 expedida en Bucaramanga (Sder), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, domiciliado en el Municipio de girón (Sder), de transito por este municipio y manifestaron: -----



PO009077194

Ca450766613



NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA
CLARA LUCIA CRISPIN PABON
NOTARIA ENCARGADA

14-01-22 PO009077194

PTJZADWSS

26-10-23

NE INEVALUADO

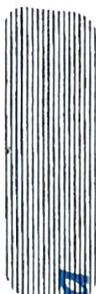


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras-públicas, certificados y documentos del archivo notarial



cadena



PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número 1528 de fecha 17 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, el señor **JOHN FREDY LOPEZ ARROYAVE**, efectuó transferencia a título de **COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE** a favor de **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ**, Sobre el siguiente bien inmueble: **UNA CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LOCALIZADA EN LA CALLE 19E NUMERO 19-08 MANZANA L5 CASA NUMERO 17 DE LA URBANIZACION PORTAL DEL CAMPESTRE NORTE II ETAPA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRON, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**; construida sobre un lote de terreno que tiene un área total de cuarenta y cinco metros cuadrados (45.00 mts²) y un área construida de setenta y cuatro metros cuadrados (74.00 mts²); identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-229821 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, y en el catastro con el predio 01-03-0338-0017-000, NPN: 0103000003380017000000000.

SEGUNDO: Que en la escritura pública número 1528 de fecha 17 de mayo de 2022 de la Notaría Primera De Floridablanca, la **CLAUSULA CUARTA: PRECIO** quedo así: _____

CUARTA: PRECIO: Que el precio de esta compraventa es por la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.000.000)**, suma que **LA PARTE COMPRADORA** ha cancelado en su totalidad y que **LA PARTE VENDEDORA** declara haber recibido a su entera satisfacción _____

DECLARACIÓN JURADA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 del 2019, por lo que, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hallan convenido o facturado por fuera de la misma. El Notario advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales,



República de Colombia



serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para determinar el valor real de la Transacción. -----

- **CLAUSULA DE ADVERTENCIA:** A los comparecientes se les advierte por El suscrito Notario, que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, los otorgantes de una escritura pública de enajenación o declaración de construcción deben declarar bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. -----

En caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos, so pena de que el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, sean liquidados sobre una base equivalente a cuatro (04) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación de El Notario de reportar la irregularidad a las autoridades competentes para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN) para determinar el valor real de la transacción (Artículo 61 de la ley 2010 de diciembre 27 de 2019). Por lo anterior los otorgantes bajo la gravedad del juramento declaran que el precio incluido en el presente instrumento es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores declarados en la presente. -----

PARAGRAFO: LA PARTE COMPRADORA, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento, declara que los recursos entregados en parte de pago por la compra del inmueble descrito en la cláusula primera, provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrollan lícitamente y que



PO009077195

Ca 450766612



14-01-22 PO009077195
NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA
CLARA LUCIA CRISTIAN PABON
NOTARIA ENCOLOMBIA

THOMAS GREG & SONS
400N17K99



por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o contemplan. -----

TERCERO. - Que los comparecientes proceden por medio del presente instrumento a **ACLARAR** la citada escritura pública número 1528 de fecha 17 de Mayo de 2022 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Floridablanca, en cuanto se refiere a la **CLÁUSULA CUARTA PRECIO** la cual quedara para todos sus efectos legales así: -----

CUARTA: PRECIO: Que el precio de esta compraventa es por la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.000.000)**, suma ésta que será cancelada de la siguiente manera: a) Un primer pago por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.598.638)**, por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, que incluye de manera global Cesantías, ahorros, intereses y compensación registrados en la cuenta individual que a nombre de la parte compradora **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ**, ya girados por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía; b) Un segundo pago por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$47.401.362)** por concepto del Subsidio otorgado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, a la parte compradora **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ**, en la categoría SUBOFICIAL, suma que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la escritura pública de compraventa registrada. Las anteriores solicitudes de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad y serán cancelados siempre y cuando los dineros y valores comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado

República de Colombia

5



Ca450766611



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ, como comprador, por lo cual éste autoriza desde ya a que el subsidio que hace referencia la presente cláusula sea entregado al vendedor previa disponibilidad presupuestal, una vez la fuerza a la que pertenece el afiliado comprador **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ**, gire el valor correspondiente a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, la anterior mención de la extensión superficial y de la longitud de sus linderos LA COMPRAVENTA se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pudiera resultar entre la cabida real y la acá declarada no dará lugar a reclamo por alguna de las partes. -----

DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 del 2019, por lo que, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, declaran que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hallan convenido o facturado por fuera de la misma. El Notario advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para determinar el valor real de la Transacción. -----

CLAUSULA DE ADVERTENCIA: A los comparecientes se les advierte por el notario primero, que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 2010 del 27



PO009077196

Ca450766611



14-01-22 PO009077196

OK9WV8S-HP0

NOTARIA PRIMERA DE FLORIDA/BLANCA
CLARA LUCIA CRISTINA PABON
NOTARIA CUCUTA

№. 899393340

Cadena S.A.

de diciembre de 2019, los otorgantes de una escritura pública de enajenación o declaración de construcción deben declarar bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. -----

En caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos, so pena de que el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, sean liquidados sobre una base equivalente a cuatro (04) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades competentes para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN) para determinar el valor real de la transacción (Artículo 61 de la ley 2010 de diciembre 27 de 2019). Por lo anterior las otorgantes bajo la gravedad del juramento declaran que el precio incluido en el presente instrumento es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores declarados en la presente. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACION ESPECIAL DE LA PARTE COMPRADORA: Por adquirirse la vivienda mediante la concesión de un subsidio otorgado por el Gobierno Nacional a través de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, con destinación específica para la adquisición de la misma, el comprador se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de este instrumento adquiere, en el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública que perfecciona este negocio jurídico, obligación que debe ser registrada en el certificado de matrícula inmobiliaria. Así mismo, no podrá rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor aceptadas por la Entidad. El

República de Colombia

7



Ca450766610

Subsidio de Vivienda, será restituible con intereses a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurridos dos años desde la fecha de su asignación. También será restituible el subsidio con intereses, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA está facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho valor. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante, la anterior forma de pago pactada, la presente escritura se otorga libre de condición resolutoria. -----

CUARTO: se solicita al(a) señor(a) registrador(a) de instrumentos públicos de Bucaramanga tomar atenta nota del contenido del presente instrumento. -

QUINTO: que en las demás estipulaciones y cláusulas continua vigente la escritura pública número 1528 de fecha 17 de mayo de 2022 de la Notaria Primera De Floridablanca, motivo de esta aclaración. -----

ACEPTACION DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El (los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que **NO () SI (X)** acepta (n) ser notificado (s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 y artículo 56 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. -----

NOTA 1: Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la compareciente, Estado de cuenta. -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



PO009077197

Ca450766610



NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA
CLARA LUCIA CRISPIN PABON
NOTARIA ENCARGADA

14-01-22 PO009077197

KINQBREFSV

Cadena S.A. No. 890903340

nombres completos, estados civiles, número de documentos de identidad, demás datos relacionados con ellos y toda la información del bien inmueble objeto del presente instrumento – área, matrícula, predial, ubicación, etcétera – con el fin de hacer las aclaraciones, modificaciones o correcciones del caso; manifiestan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar este negocio jurídico (ART. 9 D.L.960/70). Declaran, también, que la información contenida en el presente instrumento es correcta y asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud que se advierta en ella con posterioridad a su firma, en el evento en que ello ocurra los errores deberán corregirse mediante el otorgamiento de una nueva escritura que deberán suscribir las personas que intervinieron en la inicial y asumirá los gastos de todo orden que se deriven de la aclaración, como consecuencia de lo anterior el Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes que se adviertan con posterioridad a la firma de la presente escritura.-----

Hechas las anteriores advertencias, firman por ante mí, el Notario, que doy fe, por hallarla conforme. -----

FACTURA DE VENTA NUMERO: 13912 -----

DERECHOS NOTARIALES: \$66.200. -----

RESOLUCION 00755 DE 26 DE ENERO DE 2022. -----

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$7.150. -----

FONDO NOTARIADO: \$7.150. -----

I.V.A.: \$29.070. -----

LEY 633 DE 2.000 ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. -----

Esta escritura se extendió en las hojas notariales números: -----

PO009077194 – PO009077195 – PO009077196 – PO009077197 – PO009077144

República de Colombia

9



Ca450766609

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrendamiento notarial



NOMBRE:	<i>John Fredy Lopez Arroyave</i>		
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN	<i>4437919</i>		
CELULAR:	<i>3145846638</i>		
DIRECCIÓN:	<i>Arroyo 12 # 3-23</i>		
CIUDAD:	<i>Bidonia</i>		
EMAIL:	<i>tecnireparacionadhojor@gmail.com</i>		
PROFESIÓN U OFICIO:	<i>Comerciante</i>		
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	<i>Comerciante</i>		
ESTADO CIVIL:	<i>Casado</i>		
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI:	NO:	<input checked="" type="checkbox"/>	
CARGO:			
FECHA DE VINCULACIÓN:			
LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.			

NOMBRE:	<i>Jose Alvaro Ochoa Hernandez</i>		
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN	<i>529576</i>		
CELULAR:	<i>3165875939</i>		
DIRECCIÓN:	<i>Cra. 17A # 15-10 Ciudadela Villamil</i>		
CIUDAD:	<i>Carriz</i>		
EMAIL:	<i>Jose.alvaro.ochoa@gmail.com</i>		
PROFESIÓN U OFICIO:	<i>Policial</i>		
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	<i>Policial</i>		
ESTADO CIVIL:	<i>Soltero</i>		
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI:	NO:	<input checked="" type="checkbox"/>	
CARGO:			
FECHA DE VINCULACIÓN:			
LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.			

TODOS LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE.

Recepción	Extensión	Toma Huella	Lectura	Revisión	Cierre
	<i>Maiker</i>				

LOS OTORGANTES,

JOHN FREDY LOPEZ ARROYAVE
C.C. No. *4437919*



P0009077144
 PO009077144

Ca450766609

THOMAS GREG & SONS
 SZB86GYIDZ
 14-01-22 P0009077144 MARIA PRIMERIZ FLORIDABLANCA
 CLARA LUCIA CRISPIN PABON
 NOTARIA ENCARGADA

Cadena S.A. No. 8969255340 26-10-23


JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ

C.C No. 91-529572



EL NOTARIO,


Efrain Fandino Marin
NOTARIO PRIMERO DE FLORIDA BLANCA





Ca450766563



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

ES FIEL SEGUNDA (2DA) COPIA AUTENTICA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO. En CINCO (05) HOJAS UTILES.

FLORIDABLANCA, A UN (01) DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.



CLARA LUCIA CRISPIN PABON

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO FLORIDABLANCA

ESPACIO EN BLANCO

Ca450766563



NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA
CLARA LUCIA CRISPIN PABON
NOTARIA ENCARGADA

26-10-23

cadena s.a. No. 89230534



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

1528



Ca450766618

RADICACION: 33003 / 2022 -----
ESCRITURA PÚBLICA No: MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (1528) -----
FECHA: 17 DE MAYO DE 2022 -----
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA -----
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

FORMULARIO DE CALIFICACION

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA DE BIENES
INMUEBLES ----- \$102.000.000

VENDEDOR: -----
JOHN FREDY LOPEZ ARROYAVE ----- C.C. No. 4.437.919

COMPRADOR: -----
JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ ----- C.C. No. 91.529.572

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: -----

UNA CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS JUNTO CON EL LOTE DE
TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LOCALIZADA EN LA
CALLE 19E NUMERO 19-08 MANZANA L5 CASA NUMERO 17 DE LA
URBANIZACION PORTAL DEL CAMPESTRE NORTE II ETAPA JURISDICCION
DEL MUNICIPIO DE GIRON , DEPARTAMENTO DE SANTANDER -----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-229821 -----

CODIGO CATASTRAL: 01-03-0338-0017-000 -----

CODIGO PREDIAL NACIONAL: 0103000003380017000000000 -----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO. -----

PATRIMONIO DE FAMILIA: NO. -----

En la cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, al los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **EFRAIN FANDIÑO MARIN**, Notario Primero del Circulo de Floridablanca (Sder), -----

comparecieron: **JOHN FREDY LOPEZ ARROYAVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.437.919 expedida en La Dorada (Caldas), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, residente en la carrera 12 numero 3-23 del municipio de Piedecuesta (Sder), de transito por este municipio, celular número 3145846638, profesión comerciante, quien para los efectos legales



PO008273340

Ca450766618



11-01-22 PO008273340
NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA
CLARA LUCIA CRISPIN PABON
NOTARIA ENCARGADA

THOMAS GRIG & SONS
UKRNZIE14V

cadena S.A. No. 890303340



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

del presente contrato se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte, **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.529.572** expedida en Bucaramanga (Sder), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, de ocupación: policía, domiciliado en la carrera 17H numero 15-10 en el Municipio de giroñ (Sder), de transito por este municipio, correo: jorgeolarteh25@gmail.com, celular: 3165375937, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se registrá por las siguientes **CLAUSULAS**: -----

PRIMERA: OBJETO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: -----
UNA CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS JUNTO CON LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LOCALIZADA EN LA CALLE 19E NUMERO 19-08 MANZANA L5 CASA NUMERO 17 DE LA URBANIZACION PORTAL DEL CAMPESTRE NORTE II ETAPA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRON DEPARTAMENTO DE SANTANDER, construida sobre un lote de terreno que tiene un área total de cuarenta y cinco metros cuadrados (45.00 mts²) y un área construida de setenta y cuatro metros cuadrados (74.00 mts²) cuya construcción es de la siguiente manera: cimentación en concreto ciclópeo viga de cimientto en concreto reforzado; los desagües en tubería de gres, mampostería en ladrillo de cemento, placa de entrepiso prefabricado pre-in-pal; vigas y columnas en concreto reforzado; antepiso en el primer piso en mortero sin impermeabilizar afinado; cubierta en teja de barro tipo español sobre correas en madera; ventanas y puertas en lamina plizada cerradura en la puerta principal, puerta del baño del primer piso metálica, red eléctrica con aparatos en el primer y segundo piso; red hidráulica en el primer y segundo piso, red de gas hasta la cocina, cada una de estas redes con su respectivo contador legalizado; localizado dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** del punto numero 1 al punto numero 2 longitud aproximada de seis metros (6.00mts) con área común, **POR EL SUR:** En línea quebrada así: Del punto número 3 al punto numero 4 longitud aproximada de tres metros (3.00mts)

República de Colombia



Ca450766617

con lote numero veinte (20); del punto numero 5 al punto numero 6 longitud aproximada de tres metros (3.00 mts) con el lote número (20) **POR EL ORIENTE:** en línea quebrada así: del punto numero 2 al punto numero 3 longitud aproximada de seis metros (6.00 mts) con lote número dieciocho (18) del punto numero 4 al punto numero 5 longitud aproximada de tres metros (3.00 mts) con lote número veinte (20) **POR EL OCCIDENTE:** del punto numero 6 al punto numero 1 longitud aproximada de nueve metros (9.00 mts) con el lote numero dieciséis (16) de la Urbanización PORTAL DEL CAMPESTRE NORTE II ETAPA municipio de Girón--Este inmueble se distingue con el código catastral **01-03-0338-0017-000**, numero predial nacional: **0103000003380017000000000** y número de matrícula inmobiliaria **300-229821** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga (Sder) -----

PARAGRAFO: No obstante, la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficial y la longitud de sus linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada ~~no dará lugar a reclamo por alguna de las partes.~~ ---

TERCERO: TRADICIÓN.- Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió **LA PARTE VENDEDORA** por **COMPRAVENTA** hecha a **MARIA ISOLINA HERNANDEZ RODRIGUEZ** mediante escritura número 55 de fecha 27 de enero del 2021 otorgada en la Notaria Única de Girón, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **300-229821** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Sder). -----

CUARTA: PRECIO: Que el precio de esta compraventa es por la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.000.000)**, suma que **LA PARTE COMPRADORA** ha cancelado en su totalidad y que **LA PARTE VENDEDORA** declara haber recibido a su entera satisfacción -----

DECLARACIÓN JURADA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 del 2019, por lo que, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hallan convenido o facturado por fuera de la misma. El Notario advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia



PO008273341

Ca450766617



THOMAS ORCIG & SOMOS
KANXOIZ3G4
11-01-22-PO008273341
NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA
CLARA LUCIA CRISPIN PABON
25-10-23 NOTARIA ENCAJADA
Cadena S.A. No. 090993560



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para determinar el valor real de la Transacción. -----

CLAUSULA DE ADVERTENCIA: A los comparecientes se les advierte por El suscrito Notario, que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, los otorgantes de una escritura pública de enajenación o declaración de construcción deben declarar bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. -----

En caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos, so pena de que el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, sean liquidados sobre una base equivalente a cuatro (04) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación de El Notario de reportar la irregularidad a las autoridades competentes para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN) para determinar el valor real de la transacción (Artículo 61 de la ley 2010 de diciembre 27 de 2019). Por lo anterior los otorgantes bajo la gravedad del juramento declaran que el precio incluido en el presente instrumento es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores declarados en la presente. -----

PARAGRAFO: LA PARTE COMPRADORA, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento, declara que los recursos entregados en parte de pago por la compra del inmueble descrito en la cláusula primera, provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrollan lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o contemplan. -----

QUINTA: ENTREGA, LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Que desde ya **LA PARTE VENDEDORA** hará entrega real y material del inmueble vendido a **LA PARTE**

comparecencia y que el inmueble objeto del presente instrumento, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por cuanto no cumple los requisitos exigidos por la ley. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: De conformidad con el Artículo 6 Numeral 3 de la Ley 2097 del 02 de Julio de 2021, el otorgante(s) **VENDEDOR(ES)** de la presente escritura, declara bajo la gravedad del juramento, que actualmente no presenta obligaciones morosas a a partir de tres (3) meses de cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligación de carácter alimentario congruos provisionales, de que trate el artículo 411 del código Civil Colombiano. Esta manifestación se realiza ante la falta de reglamentación y entrada de operación del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) de que trata el artículo 7 de la Ley 2097 del 02 de Julio de 2021. -----

ACEPTACION DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El (los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que **NO () SI (X)** acepta (n) ser notificado (s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 y artículo 56 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. ----

NOTA 1: Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes, Paz y Salvo de impuesto predial; Paz y Salvo de Área Metropolitana; y Certificado de tradición. ---

NOTA 2: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE SERVICIOS PUBLICOS: El vendedor manifiesta que las facturas correspondientes a los servicios públicos del inmueble objeto de esta venta, que han llegado hasta la fecha de la presente escritura, ya se encuentran cancelados. (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10 de fecha Abril 1 de 2004). -----

Me presentaron para protocolizar los siguientes comprobantes legales: -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 17798. -----

MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S. -----

PAZ Y SALVO -----

República de Colombia



Ca450766615

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

En el Catastro municipal de la ciudad de San Juan de Girón, se encuentra registrado el predio con Número Predial Nacional **0103000003380017000000000**, y con código catastral anterior **010303380017000**, de dirección **C 19E 19 08 CS 17 MZ L5 UR PORTAL**, cuyo propietario es **HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ISOLINA**. Área Terreno: **45**, Área Construida: **77** Avalúo catastral de: **51298000**, se encuentra a PAZ Y SALVO con esta dependencia, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, hasta el día **31 de Diciembre de 2022**.

El presente certificado se expide para trámites legales, el día 05 de Mayo de 2022.

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA.

Nº. **00070422**

CERTIFICA QUE: MARIA ISOLINA HERNANDEZ RODRIGUEZ

C.C. ó NIT: 38983387

Se encuentra a **PAZ Y SALVO**

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA.**

Predio No: 01-03-0338-0017-000

Dirección: C 19E 19 08 CS 17 MZ L5 UR PORTAL --- De: GIRÓN.

Válido hasta: 16/06/2022

Válido para: Escritura

Expedido en Bucaramanga el día: 17 Mayo del 2022.

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2022

NUMERO(S) DE CERTIFICADO(S): 5803

Contribuyentes: LOPEZ ARROYAVE JOHN FREDY

Naturaleza del contrato: VENTA

Valor de la enajenación: \$ 102.000.000

Retención en la Fuente: \$ 1.020.000

Valor retenido: \$ 1.020.000

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Los comparecientes hacen constar que verificaron cuidadosamente sus nombres

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PO008273343

Ca450766615



11-01-22 PO008273343

IF1STCWB79

26-10-23

Notaria Encargada

Notaria S.A. de Economía

completos, estados civiles, números de documento de identidad, demás datos relacionados con ellos y toda la información del bien inmueble objeto del presente instrumento – área, matrícula, predial, ubicación, etcétera – con el fin de hacer las aclaraciones, modificaciones o correcciones del caso; manifiestan que conocen la Ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar este negocio jurídico (ART. 9 D.L.960/70). Declaran, también, que la información contenida en el presente instrumento es correcta y asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud que se advierta en ella con posterioridad a su firma, en el evento en que ello ocurra los errores deberán corregirse mediante el otorgamiento de una nueva escritura que deberán suscribir las personas que intervinieron en la inicial y asumirán los gastos de todo orden que se deriven de la aclaración, como consecuencia de lo anterior El Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes que se adviertan con posterioridad a la firma de la presente escritura. Leído este instrumento a los otorgantes se les advierte que deben presentarlo para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de su otorgamiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la causación de intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (ley 223 de 1995, art. 231). LEIDO les fue el presente instrumento público y en señal de su asentimiento lo firman conmigo y ante mí, **EL SUSCRITO NOTARIO QUE DOY FE.** -----

FACTURA DE VENTA NUMERO 13511 - 13512 -----

DERECHOS NOTARIALES: \$327.932 -----

RESOLUCION 00755 DE 26 DE ENERO DE 2022.-----

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$ 16.150. -----

FONDO NOTARIADO: \$ 16.150 -----

I.V.A.: \$90.902 -----

LEY 633 DE 2.000 ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.-----

RETENCION EN LA FUENTE: \$1.020.000 -----

Esta escritura se extendió en las hojas notariales números:-----

PO008273340 - PO008273341 - PO008273342 - PO008273343 - PO008273317 -

República de Colombia



Ca 4507666 14



cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendamiento notarial

NOMBRE:	<i>John Fredy Lopez</i>		
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN	4437919		
TELÉFONO: FIJO		CELULAR:	3145846638
DIRECCIÓN:	CR 12 # 3-23		
CIUDAD:	Riedemann		
EMAIL:	Tecnireparaciondelhogar@gmail.com		
PROFESIÓN U OFICIO:	<i>conserje</i>		
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	<i>conserje</i>		
ESTADO CIVIL:	<i>casado</i>		
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016:	SI:	NO:	X
CARGO:			
FECHA DE VINCULACIÓN:			
LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.			

NOMBRE:	<i>Jorge Alvin Clavio Hernandez</i>		
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN	91.529572		
TELÉFONO: FIJO		CELULAR:	3165375937
DIRECCIÓN:	Cra 174 # 15-10 Ciudadela Villavieja - Guaca		
CIUDAD:	Guaca		
EMAIL:	jorgeclavioh75@gmail.com		
PROFESIÓN U OFICIO:	<i>Policial</i>		
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	<i>Salario</i>		
ESTADO CIVIL:	<i>soltero</i>		
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016:	SI:	NO:	X
CARGO:			
FECHA DE VINCULACIÓN:			
LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.			

Recepción	Extensión	Toma Huella	Lectura	Revisión	Cierre
	<i>Maiker</i>				

LOS OTORGANTES,

[Signature]
 JOHN FREDY LOPEZ ARROYAVE
 C.C. No. 4437919



PO008273317



Ca 4507666 14

THOMAS OREG & SONS
 ZC41K7FY0R
 11-01-22 PO008273317
 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA
 CLARA LUCIA CRISPIN PABON
 25-10-23
 NOTARIA ENCARGADA
 cadena S.A. N.E. 893730349


JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ

C.C No. 91529572

EL NOTARIO,


Efraín Fardine Marin
NOTARIO PRIMERO DE FLORIDABLANCA



Ca450766562



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

ES FIEL SEGUNDA (2DA) COPIA AUTENTICA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO. En CINCO (05) HOJAS UTILES.

FLORIDABLANCA, A UN (01) DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

[Handwritten signature]

CLARA LUCIA CRISPIN PABON

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO FLORIDABLANCA



Ca450766562



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA
CLARA LUCIA CRISPIN PABON
NOTARIA ENCARGADA

4

28-10-23

Cadena S.A. No. 99995990

11302a7B0CK7EMEQ

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231201353886170658

Nro Matrícula: 300-229821

Pagina 1 TURNO: 2023-300-1-229155

Impreso el 1 de Diciembre de 2023 a las 10:30:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: GIRON

FECHA APERTURA: 10-10-1995 RADICACIÓN: 1995-45853 CON: ESCRITURA DE: 04-10-1995

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5074 de fecha 04-10-95 en NOTARIA 7 de BUCARAMANGA MANZANA L5 CASA 17 con area de 45 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 45 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

HERNANDEZ GOMEZ & CIA. LTDA., ADQUIRIO EN LA ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD EFECTUADA CON BELTRAN PINZON & CIA. LTDA.-INGENIEROS CIVILES, SEGUN ESCRITURA 732 DE 06-02-95, NOTARIA 3A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06 IBIDEM. HERNANDEZ GOMEZ & CIA. LTDA. Y BELTRAN PINZON Y CIA. LTDA.-INGENIEROS CIVILES, ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, SEGUN ESC. 7968 DE 08-11-93, NOTARIA 3A. DE B/MANGA., REGISTRADA EL 09 IBIDEM. BELTRAN PINZON Y CIA. LIMITADA-INGENIEROS CIVILES Y HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTADA ADQUIRIERON ASI: UNO, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO, EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON AUTORIZACION JUDICIAL, EFECTUADA CON GONZALEZ ULLOA JORGE ENRIQUE, GONZALEZ DE IRRE\O NATIVIDAD, GONZALEZ GUEVARA ISABEL ANA, GONZALEZ GUEVARA SARA ROSA, GONZALEZ GUEVARA ESPERANZA, GONZALEZ GUEVARA RAFAEL, GONZALEZ GUEVARA JOSE DOLORES, GONZALEZ GUEVARA LUIS FERNANDO, GONZALEZ GUEVARA FRANCISCO, GONZALEZ GUEVARA ANA ISABEL, GONZALEZ GUEVARA MARIA SOBEIDA, GONZALEZ DE GOMEZ ALCIRA, GONZALEZ GUEVARA AMALIA, GONZALEZ GUEVARA JOSEFINA, Y GONZALEZ MANTILLA JOSE DOLORES, SEGUN ESCRITURA 1523 DE 02-07-93 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 23-07-93. POR ESTA MISMA ESCRITURA SE ACTUALIZARON LOS LINDEROS Y AREA.. OTRO, POR COMPRA A NAVAS SANMIGUEL MEDARDO, ESCRITURA 5457 DE 30-07-93 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06-08-93. OTRO LOTE, ASI: HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA EL 50% POR COMPRA A HERNANDEZ SUAREZ RODOLFO, ESCRITURA 7231 DE 08-10-93 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 12-10-93, Y HERNANDEZ SUAREZ RODOLFO Y BELTRAN PINZON Y CIA. LTDA INGENIEROS CIVILES ADQUIRIERON LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, POR COMPRA A REYES DE ACERO RAQUEL, REYES MANTILLA CESAR AUGUSTO, REYES MANTILLA MARITZA, REYES MANTILLA ZAMIRRA, REYES MANTILLA CLEMENCIA, REYES MANTILLA ANTONIO JOSE, REYES MANTILLA LEON BENITO, REYES MANTILLA JUAN IGNACIO, REYES MANTILLA ELVIA LUCIA, REYES MANTILLA MARCO FIDEL, REYES REYES MARIELA, REYES REYES FRANCISCO, REYES REYES RAFAEL, REYES RODRIGUEZ GRACIELA, REYES RODRIGUEZ MARIA, REYES RODRIGUEZ CAROLINA, REYES RODRIGUEZ LUCILA, REYES RODRIGUEZ ERNESTINA, REYES RODRIGUEZ CRISTOBAL, REYES RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO Y REYES RODRIGUEZ VIRGILIO MEDIANTE ESCRITURA 7323 DE 13-11-92 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19-11-92. POR ESCRITURA 7968 DE 08-11-93 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09-11-93, BELTRAN PINZON Y CIA. LIMITADA INGENIEROS CIVILES Y HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA EFECTUARON ENGLOBE. MEDIANTE ESCRITURA 7968 DE 18-11-93, NOTARIA 3A. DE B/MANGA., REGISTRADA EL 09 IBIDEM, BELTRAN PINZON Y CIA. LTDA.-INGENIEROS CIVILES Y HERNANDEZ GOMEZ & CIA. LIMITADA EFECTUARON LOTE. BELTRAN PINZON Y CIA. LTADA INGENIEROS CIVILES Y HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA EFECTUARON REIDENTIFICACION DE AREA Y LINDERO, POR ESCRITURA 7968 DE 08-11-93 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09-11-93. HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA, BELTRAN PINZON Y CIA. LTADA INGENIEROS CIVILES, GONZALEZ MANTILLA JOSE DOLORES, GONZALEZ GUEVARA JOSEFINA, GONZALEZ GUEVARA AMALIA, GONZALEZ DE GOMEZ ALCIRA, GONZALEZ GUEVARA MARIA SOBEIDA, GONZALEZ GUEVARA ANA ISABEL, GONZALEZ GUEVARA FRANCISCO, GONZALEZ GUEVARA LUIS FERNANDO, GONZALEZ GUEVARA JOSE DOLORES, GONZALEZ GUEVARA RAFAEL, GONZALEZ GUEVARA ESPERANZA, GONZALEZ GUEVARA SZARA ROSA, GONZALEZ GUEVARA ISABEL ANA, GONZALEZ DE IRRE\O NATIVIDAD Y GONZALEZ ULLOA JORGE ENRIQUE ADQUIRIERON ASI: GONZALEZ GUEVARA RAFAEL, GONZALEZ GUEVARA FRANCISCO, GONZALEZ GUEVARA JOSE DOLORES, GONZALEZ GUEVARA LUIS FERNANDO, GONZALEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231201353886170658

Nro Matrícula: 300-229821

Pagina 2 TURNO: 2023-300-1-229155

Impreso el 1 de Diciembre de 2023 a las 10:30:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

GUEVARA ANA ISABEL, GONZALEZ GUEVARA ESPERANZA, GONZALEZ GUEVARA JOSEFINA, GONZALEZ GUEVARA SARA ROSA, GONZALEZ GUEVARA ISABEL ANA, GONZALEZ GUEVARA MARIA SOBEIDA, GONZALEZ DE IRREVO NATIVIDAD, GONZALEZ DE GOMEZ ALCIRA, GONZALEZ DE CERVERA AMALIA, GONZALEZ ULLOA JOSE ENRIQUE, BEL TRAN PINZON Y CIA. LIMITADA INGENIEROS CIVILES, HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA, GONZALEZ MANTILLA JOSE DOLORES ADQUIRIERON EL 40.413842% POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE GUEVARA DE GONZALEZ NATIVIDAD, MEDIANTE ESCRITURA 2001 DE 28-12-92 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 09-03-93. ESCRITURA ACLARADA MEDIANTE LA ESCRITURA 330 DE 03-03-93 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 09-03-93. BELTRAN PINZON Y CIA. LIMITADA INGENIEROS CIVILES Y HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTADA ADQUIRIERON CUOTA DE 59.586158% POR COMPRA A GONZALEZ MANTILLA JOSE DOLORES, ESCRITURA 1468 DE 02-10-92 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 07-10-92. POR ESCRITURA 1468 DE 02-10-92 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 07-10-92, GONZALEZ M. JOSE DOLORES EFECTUO IDENTIFICACION. MEDIANTE ESCRITURA 1469 DE 02-10-92 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 19-10-92, GONZALEZ GUEVARA JOSEFINA, GONZALEZ GUEVARA DE CERVERA AMALIA, GONZALEZ DE GOMEZ ALCIRA, GONZALEZ GUEVARA MARIA SOBEIDA, GONZALEZ GUEVARA ANA ISABEL, GONZALEZ GUEVARA FRANCISCO, GONZALEZ GUEVARA LUIS FERNANDO, GONZALEZ GUEVARA JOSE DOLORES, GONZALEZ GUEVARA RAFAEL, GONZALEZ GUEVARA ESPERANZA, GONZALEZ GUEVARA SARA ROSA, GONZALEZ GUEVARA ISABEL ANA Y GONZALEZ GUEVARA NATIVIDAD VENDIERON SUS DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO A FAVOR DE HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA Y BELTRAN PINZON & CIA. LIMITADA - INGENIEROS CIVILES. REYES MANTILLA ELVIA LUCIA, REYES MANTILLA ZAMIRA, REYES MANTILLA JUAN IGNACIO, REYES LEON BENITO, REYES MANTILLA MARITZA, REYES MANTILLA MARIA CLEMENCIA, REYES MANTILLA ANTONIO JOSE, REYES MANTILLA CESAR AUGUSTO, REYES MANTILLA FIDEL, REYES REYES FRANCISCO, REYES REYES MARIELA, REYES REYES RAFAEL, REYES DE ACERO RAQUEL, REYES RODRIGUEZ VIRGILIO, REYES RODRIGUEZ GRACIELA, REYES RODRIGUEZ MARIA, REYES RODRIGUEZ CAROLINA, REYES RODRIGUEZ ERNESTINA, REYES RODRIGUEZ CRISTOBAL, REYES RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO Y REYES RODRIGUEZ LUCILA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE RODRIGUEZ DE REYES ERNESTINA, MEDIANTE ESCRITURA 578 DE 02-07-91 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 04-07-91. RODRIGUEZ DE REYES ERNESTINA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE REYES SERRANO CAMILO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 10-06-75 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 19-08-75. NAVAS SANMIGUEL MEDARDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE SANMIGUEL VDA. DE NAVAS TRANSITO, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 13-01-77 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29-04-77. SANMIGUEL V. DE NAVAS MARIA DEL TRANSITO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE SANMIGUEL ANUNCIACION, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 17-04-59 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09-06-59. MEDIANTE ESCRITURA 3707 DE 23-12-59 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22-01-60 QUEDO PROTOCOLIZADO EL JUICIO DE SUCESION. GONZALEZ MANTILLA JOSE DOLORES ADQUIRIO EN UN GLOBO MAYOR, ASI: UNA CUOTA POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE MANTILLA DE GONZALEZ ISABEL ANA, SENTENCIA DE 28-11-59 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y PROCOLIZADO EN LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA EL 31-03-60 BAJO ESCRITURA 1006, REGISTRADA EL 07-05-60 Y LA CUOTA RESTANTE POR TRANSACCION QUE LE HIZO GONZALEZ EDUARDO ESCRITURA 3661 DE 19-12-59 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19-01-60.-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231201353886170658

Nro Matrícula: 300-229821

Pagina 3 TURNO: 2023-300-1-229155

Impreso el 1 de Diciembre de 2023 a las 10:30:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: URBANO

1) CL 19 E # 19 - 8 MZ L 5 CASA 17 URB PTAL DEL CAMPESTRE NORTE II ETAPA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 207129

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-09-1995 Radicación: 1995-300-6-39130

Doc: ESCRITURA 4336 DEL 30-08-1995 NOTARIA 7. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. H.G.CONSTRUCTORA S.A., ANTES HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA.

NIT# 890203522 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA. HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 860034594

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-10-1995 Radicación: 1995-300-6-45853

Doc: ESCRITURA 5074 DEL 04-10-1995 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. H.G.CONSTRUCTORA S.A., ANTES HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA.

NIT# 890203522 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-10-1995 Radicación: 1995-300-6-45855

Doc: RESOLUCION 0012 DEL 02-10-1995 ALCALDIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 907 PERMISO VENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. H.G.CONSTRUCTORA S.A., ANTES HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA.

NIT# 890203522 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-04-1996 Radicación: 1996-300-6-18852

Doc: ESCRITURA 1961 DEL 23-04-1996 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$19,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. HG CONSTRUCTORA S.A.

NIT# 8902035224

A: HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ISOLINA

CC# 38983387 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231201353886170658

Nro Matrícula: 300-229821

Pagina 4 TURNO: 2023-300-1-229155

Impreso el 1 de Diciembre de 2023 a las 10:30:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-04-1996 Radicación: 1996-300-6-18852

Doc: ESCRITURA 1961 DEL 23-04-1996 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FAVOR SUYO, DE SUS HJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-04-1996 Radicación: 1996-300-6-18852

Doc: ESCRITURA 1961 DEL 23-04-1996 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ISOLINA

CC# 38983387 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA. HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 860034594

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-06-1997 Radicación: 1997-300-6-33619

Doc: ESCRITURA 3004 DEL 16-06-1997 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.4336 DE 30-08-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA. HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 860034594

A: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. H.G.CONSTRUCTORA S.A., ANTES HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA.

NIT# 890203522

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-300-6-10285

Doc: ESCRITURA 561 DEL 07-03-2012 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESCRITURA 1961 DEL 23/4/1996

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.8600345941

A: HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ISOLINA

CC# 38983387

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2021 Radicación: 2021-300-6-7717

Doc: ESCRITURA 055 DEL 27-01-2021 NOTARIA UNICA DE GIRON

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231201353886170658

Nro Matrícula: 300-229821

Pagina 5 TURNO: 2023-300-1-229155

Impreso el 1 de Diciembre de 2023 a las 10:30:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO FAMILIA ESCRITURA N°1961 DEL 23/4/1996

OFICINA DE ORIGEN BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FAVOR SUYO, DE SUS HJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A NACER

A: HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ISOLINA

CC# 38983387 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-02-2021 Radicación: 2021-300-6-7717

Doc: ESCRITURA 055 DEL 27-01-2021 NOTARIA UNICA DE GIRON

VALOR ACTO: \$49,804,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ISOLINA

CC# 38983387

A: LOPEZ ARROYAVE JOHN FREDY

CC# 4437919 X 100%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-10-2021 Radicación: 2021-300-6-42570

Doc: ESCRITURA 2724 DEL 13-10-2021 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ARROYAVE JOHN FREDY

CC# 4437919 X

A: CABALLERO SIERRA ROSALBINA

CC# 28296368

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-02-2022 Radicación: 2022-300-6-5757

Doc: ESCRITURA 65 DEL 19-01-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - ESCRITURA 2724 DEL 13/10/2021

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO SIERRA ROSALBINA

CC# 28296368

A: LOPEZ ARROYAVE JOHN FREDY

CC# 4437919

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-05-2022 Radicación: 2022-300-6-20219

Doc: ESCRITURA 1528 DEL 17-05-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$102,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ARROYAVE JOHN FREDY

CC# 4437919

A: OLARTE HERNANDEZ JORGE ALIRIO

CC# 91529572 X 100%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231201353886170658

Nro Matrícula: 300-229821

Pagina 6 TURNO: 2023-300-1-229155

Impreso el 1 de Diciembre de 2023 a las 10:30:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-06-2022 Radicación: 2022-300-6-24497

Doc: ESCRITURA 1871 DEL 14-06-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 1528 DEL 17/05/2022(CLAUSULA CUARTA EN CUANTO LA FORMA DE PAGO) COMPRAVENTA
SUBSIDIADA POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA .PROHIBICION DE ENAJENAR SIN AUTORIZACION POR EL TERMINO
DE DOS (2) AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ ARROYAVE JOHN FREDY

CC# 4437919

A: OLARTE HERNANDEZ JORGE ALIRIO

CC# 91529572 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-300-1-229155

FECHA: 01-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature of Edgar Guillermo Rodriguez Borray]

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
REGISTRADOR PRINCIPAL

INFORME DE AVALUO LRCAJA-91529572

RESUMEN EJECUTIVO		ANTECEDENTES	
CLIENTE	JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ	FECHA VISITA	02/05/2022
NIT / C.C CLIENTE	91529572	FECHA INFORME	03/05/2022
DIRECCIÓN	CALLE 19E # 19-08 MANZ. L5 CASA 17	DIRIGIDO A	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
SECTOR	Urbano Estrato 3	EDAD (AÑOS)	27 años
BARRIO	URBANIZACIÓN PORTAL CAMPESTRE NORTE II ETAPA	REMODELADO	
CIUDAD	Girón	OCUPANTE	Arrendatario
DEPARTAMENTO	Santander	TIPO DE INMUEBLE	Casa
PROPOSITO	Modelo 8-14	USO ACTUAL	Vivienda
TIPO AVALUO	valor comercial		
VALUADOR	TADEO PINZON RINCON		
IDENTIFICACIÓN	79367185		

ASPECTOS JURIDICOS

PROPIETARIO	CABALLERO SIERRA ROSALBINA				
NUM. ESCRITURA	55 EscrituraDePropiedad	NOTARIA	Unica	FECHA	27/01/2021
CIUDAD	Girón	DEPTO	Santander		
ESCRITURA					
CEDULA CATASTRAL	Sin informacion				
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN					
NOMBRE DEL CONJUNTO	N/A				
VALOR ADMINISTRACIÓN	No Tiene	MENSUALIDAD		VRxM2	

M. INMOB.	Nº
CASA 17	300-229821

OBSERVACIONES GENERALES

Se trata de una CASA localizada en la CALLE 19E 19-08 CASA 17 DE LA MANZANA L5 de la URBANIZACIÓN PORTAL CAMPESTRE NORTE II ETAPA del municipio de GIRON, departamento de SANTANDER. Cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y gas natural con contadores instalados. **NOTA ÁREAS:** Cuenta con un área de terreno de 45,00 M2 y un área construida de 74,00 M2 acordes con la documentación suministrada y en visita técnica al inmueble se encontró un área construida de 77,00 M2.

DEPENDENCIAS

Sala	1	Estudio	0	Alcobas	3
Comedor	1	Estar	0	B. priv	0
Cocina	Sencilla	AlcServ.	0	Terraza	
Zropa	1	BServ	2	Jardín	No
Patio	1	Bsocial	2	Balcón	0

ACABADOS

DETALLE	CALIDAD	ESTADO
Sala	Normal	Bueno.
Comedor	Normal	Bueno.
Cocina	Normal	Bueno.
Baño	Normal	Bueno.
Piso	Normal	Bueno.
Techo	Normal	Bueno.
Muro	Normal	Bueno.
Carpinteria	Normal	Bueno.

DOTACIÓN COMUNAL

Porteria	No	Bicicletero	No	Acensores	No
Piscinas	No	TerrazaComunal	No	JardinInfantil	No
PlantaElect.	No	Calefaccion	No	Golfito	No
Gar.Visit.	No	Ginmnasio	No	BombaEyectora	No
Porteria	No	Tanque	No	Cancha	No
ZonasVerdes	No	Shut	No	Citofono	No
Aire	No	Teatrino	No	Sauna	No

VALOR COMERCIAL \$ COP 167,912,500.15

VALOR ASEGURABLE \$ COP 70,300,000.00

CALIFICACIÓN DE GARANTÍA

FAVORABLE: Si

Observación de Favorabilidad

El inmueble es favorable para Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Modelo 8-14. El inmueble se encuentra registrada como CASA acorde a la descripción de cabidas y linderos del certificado de tradición y libertad suministrado.

NOMBRES Y FIRMAS



TADEO PINZON RINCON
Perito Actuante
C.C: 79367185
RAA: AVAL-79367185

LOS ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS

Nombre de la firma

INFORMACIÓN DE ÁREAS / NORMATIVIDAD

Uso Principal Según Norma	Residencial
Uso Compatible Según Norma	Comercial, Institucional y Pequeña Industria
Uso Condicionado Según Norma	No especifica.
Uso Prohibido Según Norma	No especifica.

Amenaza Riesgo Inundacion	No
Amenaza Riesgo Movimiento en masa	No
Suelos De Proteccion	No
Patrimonio	No

Área Lote	45.00	Frente	6.00
Forma	Regular	Fondo	9.00
Topografía	Plana	Rel. Fte./Fdo.	1:1.5

NORMAS DE USO DE SUELO

Decreto / Acuerdo	ACUERDO 100 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
Antejardín	2.00 metros (Peatonal)
Uso principal	Residencial
Altura permitida pisos	Resultante de la aplicación de los índices.
Aislamiento posterior	3.00 metros
Índice de ocupación	0.70
Índice de construcción:	3.30
No. De Unidades:	1

CONSTRUCCIÓN

ÁREAS JURÍDICAS	UND	VALOR
AREA DE TERRENO	M2	45.00
AREA CONSTRUIDA	M2	74.00

ÁREAS CATASTRAL	UND	VALOR
AREA DE TERRENO	M2	45.00
AREA CONSTRUIDA	M2	77.00
AVALUO CATASTRAL 2022	PESOS	51.298.000

ÁREAS MEDIDAS EN VISITA	UND	VALOR
AREA DE TERRENO	M2	45.00
AREA PISO 1	M2	30.00
AREA PISO 2	M2	47.00

ÁREAS VALORADAS	UND	VALOR
AREA DE TERRENO	M2	45.00
AREA PISO 1	M2	30
AREA PISO 2	M2	44

OBSERVACIONES DE ÁREAS
SECTOR

Uso predominante	Residencial
Demanda / interés	Media

	Nivel de equipamiento	Distancias aprox.
Comercial	Bueno	0-100
Escolar	Bueno	100-200
Asistencial	Bueno	300-400
Estacionamientos	Bueno	0-100
Áreas verdes	Bueno	0-100
Zonas recreativas	Bueno	100-200

	Tiene / No tiene	Estado de conserv.
Andenes	SI	Bueno
Sardineles	SI	Bueno
Vías Pavimentadas	SI	Bueno
Transporte Público	Bueno	

	Sector	Predio
Acueducto	SI	SI
Alcantarillado	SI	SI
Energía Eléctrica	SI	SI
Gas Natural	SI	SI

Amoblamiento Urbano

Paradero: NO Zonas verdes: Si Arborización: SI

Impacto Ambiental

Aire: NO Basura: NO Ruido: NO Cond.seguridad: NO Aguas servidas: NO

EDIFICACIÓN - ESTRUCTURA

Estado de construcción	Usada
Tipo	Mampostería Confinada
Avance(En construcción)	100%
Estado de conservación	Bueno
N° de Pisos	2
N° de Sótanos	
Vida Útil	100
Vida Remanente	73
Estructura	Tradicional
Material de Construcción	Bloque
Fecha de Remodelación	
Daños previos	NO
Ubicación	CALLE 19E # 19 -08 MANZ. L5 CASA 17

Ajuste sismo resistente	NO
Cubierta	teja de barro
Fachada	pañete y pintura
Ancho Fachada	3-6 metros
Irregularidad Planta	No
Irregularidad Altura	No
Tipología Vivienda	Casa Continua
Año de Construcción	1995

Comentarios de estructura

NOTA ESTRUCTURA: Estructura en aparente buen estado de conservación, en la visita no se evidencian daños que afecten activamente la propiedad en el momento de la visita.

CUADRO DE VALORACIÓN

Tipo de Área	Descripción	Área	Unidad	Valor unitario	%	Valor total
Area de Terreno	TERRENO	45.00	M2	\$2,169,166.67	58.13%	\$97,612,500.15
Area Construida	PISO 1	30	M2	\$950,000.00	16.97%	\$28,500,000.00
Area Construida	PISO 2	44	M2	\$950,000.00	24.89%	\$41,800,000.00
TOTALES					100%	\$167,912,500.15

Valor en letras

Ciento sesenta y siete millones novecientos doce mil quinientos Pesos Colombianos

TOTAL COMERCIAL

\$167,912,500.15

SALVEDADES

Se trata de una CASA localizada en la CALLE 19E 19-08 CASA 17 DE LA MANZANA L5 de la URBANIZACIÓN PORTAL CAMPESTRE NORTE II ETAPA del municipio de GIRON, departamento de SANTANDER. Cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y gas natural con contadores instalados. **NOTA ÁREAS:** Cuenta con un área de terreno de 45,00 M2 y un área construida de 74,00 M2 acordes con la documentación suministrada y en visita técnica al inmueble se encontró un área construida de 77,00 M2. **NOTA JURÍDICA:** Acorde al Certificado de Tradición aportado, el inmueble no cuenta con afectaciones o limitaciones al dominio. **NOTA DE GARAJE:** El inmueble no cuenta con garaje o depósito. **NOTA DE ENTORNO:** En el entorno inmediato del inmueble, las vías de acceso cuentan con andenes y sardineles en buen estado de conservación, alumbrado público y buen servicio de transporte público. La vía de acceso al sector es vehicular y al inmueble es peatonal. **NOTA DE DEPENDENCIAS:** Casa. Consta de: sala: 1, Comedor: 1, Cocina: Sencilla, Baño social: 2, Patio interior: 1, Habitaciones: 3, Closet: 3, Baño privado: 0, Estar: 0, Bodega: 0, Estudio: 0, Cuarto servicio: 0, Baño servicio: 0, Zona ropas: 1, Local: 0, Balcón: 0, Jardín: No, Zona verde: No, Oficina: 0, Ventilación: Bueno, Iluminación: Bueno. **NOTA DE ACABADOS:** Muros estucados y pintados, pisos en baldosa, cocina sencilla, totalmente enchapada, mesón en cerámica, sin muebles, baños enchapados con aparatos sanitarios en línea sencilla y división en ducha en acrílico, habitaciones con puertas y closet en madera. **NOTA DE LIQUIDACIÓN:** Se liquida área de terreno y área construida registrada jurídicamente. Se registra en inspección: 77,00 M2. El avalúo es susceptible a cambios de valor si se suministra documentos donde se legalice el área total construida.

EXPLICACIÓN METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la elaboración del presente avalúo, se ha tenido en cuenta la Resolución 620 de 2008 del IGAC, el Decreto 1420 de 1998.

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Se complementa con método de homogeneización de factores. Las ofertas que se toman para realizar el presente avalúo son del mismo sector y aledaños, comparables al inmueble objeto de avalúo.

MERCADO

#	DIRECCION	VALOR VENTA	NEG	VALOR DEPURADO	TELEFONO	TERRENO M2	TAMANO CONSTRUCCION M2	VALOR CONSTRUCCION M2	VALOR CONSTRUCCION
1	Urb. Portal del Campestre Norte	\$200,000,000	0.97	\$194,000,000	6076320986	45.00	75.00	\$1,250,000	\$93,750,000
2	Urb. Portal del Campestre Norte	\$250,000,000	0.97	\$242,500,000	3165775499	45.00	120.00	\$1,200,000	\$144,000,000
3	Urb. Portal del Campestre Norte	\$190,000,000	0.97	\$184,300,000	3178001592	45.00	90.00	\$1,000,000	\$90,000,000
4	Urb. Portal del Campestre Norte	\$170,000,000	0.97	\$164,900,000	Sergio Andres	45.00	75.00	\$900,000	\$67,500,000
Del inmueble						45	74		

#	TOTAL SIN CONSTRUCCION	TERRENO M2	FACTOR TAMANO	FACTOR UBICACION	FACTOR HOMOLOGADO	RESULTADOS
1	\$100,250,000	\$2,227,778	1.0	1.0	1.00	\$2,227,778
2	\$98,500,000	\$2,188,889	1.0	1.0	1.00	\$2,188,889
3	\$94,300,000	\$2,095,556	1.0	1.0	1.00	\$2,095,556
4	\$97,400,000	\$2,164,444	1.0	1.0	1.00	\$2,164,444
					PROMEDIO	\$2,169,166.67
					DESV. STANDAR	\$55,573.14
					COEF. VARIACION	2.56%

TERRENO	ADOPTADOM2	\$2,169,166.67	AREA	45	TOTAL	\$97,612,500.15
CONSTRUCCION	ADOPTADOM2	\$989,105.00	AREA	74	TOTAL	\$73,193,770.00
VALOR TOTAL						\$170,806,270.15

Observaciones:

Enlaces:

1.-<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/portal-campestre/giron/6604339>

2.-<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/portal-campestre/giron/7094979>

3.-https://casas.mitula.com.co/adform/0000005780013646420923224?page=2&pos=1&t_sec=190&t_or=2&t_pvid=fe4038fb-fb74-40cb-a0b3-73aeaf1f1de®_somi=REVTS1RPUDITRU87OURIUEFHRTs

4.-http://www.doomos.com.co/de/7134793_vendo-casa-en-el-portal-giron.html?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referral

UBICACIÓN DEL INMUEBLE VALORADO

DIRECCIÓN:

CALLE 19E # 19 -08 MANZ. L5 CASA 17 | URBANIZACIÓN
PORTAL CAMPESTRE NORTE II ETAPA | Girón | Santander

COORDENADAS (DD)

Latitud: 7.061120

Longitud:-73.166354

COORDENADAS (DMS)

Latitud: 7° 3' 40.0314''

Longitud:73° 9' 58.8738''



PLANO DE DISTRIBUCIÓN

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Vía frente al inmueble



Entorno



Contador de Energia



Contador de Agua



Contador de Gas



Fachada del Inmueble



Fachada del Inmueble



Nomenclatura del Inmueble



REGISTRO FOTOGRÁFICO

AntejardÃn



Puerta de entrada



Sala



Comedor



Cocina



Cocina



Patio Interior



Zona de Ropas



REGISTRO FOTOGRÁFICO

Escalera



Hall o Estar de Habitaciones



Habitación 1



Closet 1



Habitación 2



Closet 2



Habitación 3



Closet 3



REGISTRO FOTOGRÁFICO

Baño Social 1



Baño Social 1



Baño Social 1



Baño Social 2



Baño Social 2



CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

VOCABULARIO: PRECIO: Es un término que se utiliza para la cuantía que se solicita, ofrece o paga por un bien o servicio. El precio de venta es un hecho histórico. **COSTO:** es el precio pagado por los bienes y servicios o la cantidad exigida para crear o producir el bien o el servicio. **MERCADO:** un mercado es el entorno en el que se comercializan bienes y servicios entre compradores y vendedores a través de un mecanismo de precios. ----- **AVALÚO:** Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien o bien inmueble, servicio, actividad, cosa u objeto, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad. ----- **VALOR COMERCIAL:** Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevaecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición, en una transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libre de presiones, bien informados.

----- **METODOLOGÍA UTILIZADA:**

1. Enfoque de comparación de mercado: a-) Método de comparación o de mercado: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. ----- **b-) Método de homogeneización por factores:** Se utiliza la homogeneización u homologación de los datos por medio de factores y/o criterios que deben ser establecidos, sustentados y revelados por el valuador en el informe valuatorio y en la memoria de cálculos, para hacer comparable el valor de los inmuebles de la muestra, al reconocer las características superiores o inferiores a las de inmueble tipo u objeto de valuación.

2. Enfoque de renta: a-) Método de Capitalización de Rentas: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

3. Enfoque de costo: a-) Método de costo de reposición: Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. ----- **b-) Método o técnica Residual:** Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo. Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso.

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe. Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador. ---- **El profesional que firma** declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble personalmente y/o su equipo de trabajo con RAA vigente, y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de **Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.** ---- No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado. --- **La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética** y normas de conducta. El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión. Se adjunta el registro RAA de valuador en el presente informe. Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALÚO

Para la elaboración del presente avalúo, se ha tenido en cuenta la **Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC**; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la **Ley 388 de 1.997**.----Conforme a lo determinado en el **Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998**; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo. El evaluador deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe.

--- **La compañía valuadora** así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información y ubicación del bien recibido del solicitante; los antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar y/o entidad pública o privada solicitante del avalúo, la cual asumimos como correcta y se recibe de buena fe. Entre ella, podemos mencionar la escritura de propiedad o propiedad horizontal, certificado de libertad y tradición, entre otros. --- **El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s)** para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos. ---- **La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación, de hidrología, de suelos, de sismología,** o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura, por lo tanto, no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo. -- **No se han tenido** en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico, tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, limitaciones de dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal. El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección. **Por tales motivos, el presente avalúo, no representa en ninguno de los casos un estudio de títulos.** --- Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y/o áreas susceptibles de legalizar de acuerdo a la normatividad aplicable. --**Vigencia del avalúo: decretos 1420/1998 y 422/2000**, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una **vigencia de un año**, contado desde la fecha expedición, siempre y cuando las condiciones físicas, intrínsecas, extrínsecas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable. Por otra parte, el **Decreto 145/2000**, "por medio del cual se establecen las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, el avalúo practicado para tal fin, debe encontrarse dentro de los **seis (6) meses** anteriores al otorgamiento del crédito" --- **FAVORABILIDAD:** La finalidad de un proceso valuatorio, es dar valor comercial, valor de reposición, valor razonable, entre otros, por tal motivo cuando se da un concepto de favorabilidad, este está sujeto al cumplimiento de las políticas exigidas por la entidad a la que se le está dirigiendo el avalúo, la cual establece los requisitos para dar un concepto, de acuerdo a los requerimientos internos de dicha entidad. La favorabilidad es un concepto independiente al valor del avalúo, el cual no se afecta por dicho concepto. NO es responsabilidad del perito y/o de Los Rosales dicho concepto, el cual se aporta de buena fe, es responsabilidad de a quien se dirige el avalúo verificar de acuerdo a sus políticas.

FINAL DEL INFORME AVALÚO LRCAJA-91529572



PIN de Validación: bd880b11



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) TADEO PINZÓN RINCÓN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79367185, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 21 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79367185.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) TADEO PINZÓN RINCÓN se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
21 Feb 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
21 Feb 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
21 Feb 2017

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: bd880b11



Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
21 Feb 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
21 Feb 2017

Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: FLORIDABLANCA, SANTANDER

Dirección: CLL 158 # 23-60 TORRE 5, APTO 303, CONDOMINO TAYRONA II

Teléfono: 314 2863996

Correo Electrónico: tadeopinzonr@yahoo.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Especialista en Sistemas de Información Geográfica - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) TADEO PINZÓN RINCÓN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79367185.

El(la) señor(a) TADEO PINZÓN RINCÓN se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede



PIN de Validación: bd880b11



<https://www.raa.org.co>



escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bd880b11

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Abril del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220412110957552814

Nro Matrícula: 300-229821

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-78667

Impreso el 12 de Abril de 2022 a las 11:27:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: GIRON

FECHA APERTURA: 10-10-1995 RADICACIÓN: 1995-45853 CON: ESCRITURA DE: 04-10-1995

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5074 de fecha 04-10-95 en NOTARIA 7 de BUCARAMANGA MANZANA L5 CASA 17 con area de 45 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

HERNANDEZ GOMEZ & CIA. LTDA., ADQUIRIO EN LA ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD EFECTUADA CON BELTRAN PINZON & CIA. LTDA.-INGENIEROS CIVILES, SEGUN ESCRITURA 732 DE 06-02-95, NOTARIA 3A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06 IBIDEM. HERNANDEZ GOMEZ & CIA. LTDA. Y BELTRAN PINZON Y CIA. LTDA.-INGENIEROS CIVILES, ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, SEGUN ESC. 7968 DE 08-11-93, NOTARIA 3A. DE B/MANGA., REGISTRADA EL 09 IBIDEM. BELTRAN PINZON Y CIA. LIMITADA-INGENIEROS CIVILES Y HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTADA ADQUIRIERON ASI: UNO, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO, EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON AUTORIZACION JUDICIAL, EFECTUADA CON GONZALEZ ULLOA JORGE ENRIQUE, GONZALEZ DE IRRE\O NATIVIDAD, GONZALEZ GUEVARA ISABEL ANA, GONZALEZ GUEVARA SARA ROSA, GONZALEZ GUEVARA ESPERANZA, GONZALEZ GUEVARA RAFAEL, GONZALEZ GUEVARA JOSE DOLORES, GONZALEZ GUEVARA LUIS FERNANDO, GONZALEZ GUEVARA FRANCISCO, GONZALEZ GUEVARA ANA ISABEL, GONZALEZ GUEVARA MARIA SOBEIDA, GONZALEZ DE GOMEZ ALCIRA, GONZALEZ GUEVARA AMALIA, GONZALEZ GUEVARA JOSEFINA, Y GONZALEZ MANTILLA JOSE DOLORES, SEGUN ESCRITURA 1523 DE 02-07-93 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 23-07-93. POR ESTA MISMA ESCRITURA SE ACTUALIZARON LOS LINDEROS Y AREA.. OTRO, POR COMPRA A NAVAS SANMIGUEL MEDARDO, ESCRITURA 5457 DE 30-07-93 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06-08-93. OTRO LOTE, ASI: HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA EL 50% POR COMPRA A HERNANDEZ SUAREZ RODOLFO, ESCRITURA 7231 DE 08-10-93 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 12-10-93, Y HERNANDEZ SUAREZ RODOLFO Y BELTRAN PINZON Y CIA. LTDA INGENIEROS CIVILES ADQUIRIERON LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, POR COMPRA A REYES DE ACERO RAQUEL, REYES MANTILLA CESAR AUGUSTO, REYES MANTILLA MARITZA, REYES MANTILLA ZAMIRRA, REYES MANTILLA CLEMENCIA, REYES MANTILLA ANTONIO JOSE, REYES MANTILLA LEON BENITO, REYES MANTILLA JUAN IGNACIO, REYES MANTILLA ELVIA LUCIA, REYES MANTILLA MARCO FIDEL, REYES REYES MARIELA, REYES REYES FRANCISCO, REYES REYES RAFAEL, REYES RODRIGUEZ GRACIELA, REYES RODRIGUEZ MARIA, REYES RODRIGUEZ CAROLINA, REYES RODRIGUEZ LUCILA, REYES RODRIGUEZ ERNESTINA, REYES RODRIGUEZ CRISTOBAL, REYES RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO Y REYES RODRIGUEZ VIRGILIO MEDIANTE ESCRITURA 7323 DE 13-11-92 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19-11-92. POR ESCRITURA 7968 DE 08-11-93 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09-11-93, BELTRAN PINZON Y CIA. LIMITADA INGENIEROS CIVILES Y HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA EFECTUARON ENGLOBE. MEDIANTE ESCRITURA 7968 DE 18-11-93, NOTARIA 3A. DE B/MANGA., REGISTRADA EL 09 IBIDEM, BELTRAN PINZON Y CIA. LTDA.-INGENIEROS CIVILES Y HERNANDEZ GOMEZ & CIA. LIMITADA EFECTUARON LOTE. BELTRAN PINZON Y CIA. LTADA INGENIEROS CIVILES Y HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA EFECTUARON REIDENTIFICACION DE AREA Y LINDERO, POR ESCRITURA 7968 DE 08-11-93 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09-11-93. HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA, BELTRAN PINZON Y CIA. LTADA INGENIEROS CIVILES, GONZALEZ MANTILLA JOSE DOLORES, GONZALEZ GUEVARA JOSEFINA, GONZALEZ GUEVARA AMALIA, GONZALEZ DE GOMEZ ALCIRA, GONZALEZ GUEVARA MARIA SOBEIDA, GONZALEZ GUEVARA ANA ISABEL, GONZALEZ GUEVARA FRANCISCO, GONZALEZ GUEVARA LUIS FERNANDO, GONZALEZ GUEVARA JOSE DOLORES, GONZALEZ GUEVARA RAFAEL, GONZALEZ GUEVARA ESPERANZA, GONZALEZ GUEVARA SZARA ROSA, GONZALEZ GUEVARA ISABEL ANA, GONZALEZ DE IRRE\O NATIVIDAD Y GONZALEZ ULLOA JORGE ENRIQUE ADQUIRIERON ASI: GONZALEZ GUEVARA RAFAEL, GONZALEZ GUEVARA FRANCISCO, GONZALEZ GUEVARA JOSE DOLORES, GONZALEZ GUEVARA LUIS FERNANDO, GONZALEZ GUEVARA ANA ISABEL, GONZALEZ GUEVARA ESPERANZA, GONZALEZ GUEVARA JOSEFINA, GONZALEZ GUEVARA SARA ROSA, GONZALEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220412110957552814

Nro Matrícula: 300-229821

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-78667

Impreso el 12 de Abril de 2022 a las 11:27:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

GUEVARA ISABEL ANA, GONZALEZ GUEVARA MARIA SOBEIDA, GONZALEZ DE IRRE\O NATIVIDAD, GONZALEZ DE GOMEZ ALCIRA, GONZALEZ DE CERVERA AMALIA, GONZALEZ ULLOA JOSE ENRIQUE, BEL TRAN PINZON Y CIA. LIMITADA INGENIEROS CIVILES, HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA, GONZALEZ MANTILLA JOSE DOLORES ADQUIRIERON EL 40.413842% POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE GUEVARA DE GONZALEZ NATIVIDAD, MEDIANTE ESCRITURA 2001 DE 28-12-92 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 09-03-93. ESCRITURA ACLARADA MEDIANTE LA ESCRITURA 330 DE 03-03-93 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 09-03-93. BELTRAN PINZON Y CIA. LIMITADA INGENIEROS CIVILES Y HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTADA ADQUIRIERON CUOTA DE 59.586158% POR COMPRA A GONZALEZ MANTILLA JOSE DOLORES, ESCRITURA 1468 DE 02-10-92 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 07-10-92. POR ESCRITURA 1468 DE 02-10-92 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 07-10-92, GONZALEZ M. JOSE DOLORES EFECTUO IDENTIFICACION.MEDIANTE ESCRITURA 1469 DE 02-10-92 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 19-10-92, GONZALEZ GUEVARA JOSEFINA, GONZALEZ GUEVARA DE CERVERA AMALIA, GONZALEZ DE GOMEZ ALCIRA, GONZALEZ GUEVARA MARIA SOBEIDA, GONZALEZ GUEVARA ANA ISABEL, GONZALEZ GUEVARA FRANCISCO, GONZALEZ GUEVARA LUIS FERNANDO, GONZALEZ GUEVARA JOSE DOLORES, GONZALEZ GUEVARA RAFAEL, GONZALEZ GUEVARA ESPERANZA, GONZALEZ GUEVARA SARA ROSA, GONZALEZ GUEVARA ISABEL ANA Y GONZALEZ GUEVARA NATIVIDAD VENDIERON SUS DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO A FAVOR DE HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA Y BELTRAN PINZON & CIA. LIMITADA - INGENIEROS CIVILES. REYES MANTILLA ELVIA LUCIA, REYES MANTILLA ZAMIRA, REYES MANTILLA JUAN IGNACIO, REYES LEON BENITO, REYES MANTILLA MARITZA, REYES MANTILLA MARIA CLEMENCIA, REYES MANTILLA ANTONIO JOSE, REYES MANTILLA CESAR AUGUSTO, REYES MANTILLA FIDEL, REYES REYES FRANCISCO, REYES REYES MARIELA, REYES REYES RAFAEL, REYES DE ACERO RAQUEL, REYES RODRIGUEZ VIRGILIO, REYES RODRIGUEZ GRACIELA, REYES RODRIGUEZ MARIA, REYES RODRIGUEZ CAROLINA, REYES RODRIGUEZ ERNESTINA, REYES RODRIGUEZ CRISTOBAL, REYES RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO Y REYES RODRIGUEZ LUCILA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE RODRIGUEZ DE REYES ERNESTINA, MEDIANTE ESCRITURA 578 DE 02-07-91 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 04-07-91. RODRIGUEZ DE REYES ERNESTINA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE REYES SERRANO CAMILO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 10-06-75 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 19-08-75. NAVAS SANMIGUEL MEDARDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE SANMIGUEL VDA. DE NAVAS TRANSITO, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 13-01-77 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29-04-77. SANMIGUEL V. DE NAVAS MARIA DEL TRANSITO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE SANMIGUEL ANUNCIACION, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 17-04-59 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09-06-59. MEDIANTE ESCRITURA 3707 DE 23-12-59 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22-01-60 QUEDO PROTOCOLIZADO EL JUICIO DE SUCESION. GONZALEZ MANTILLA JOSE DOLORES ADQUIRIO EN UN GLOBO MAYOR, ASI: UNA CUOTA POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE MANTILLA DE GONZALEZ ISABEL ANA, SENTENCIA DE 28-11-59 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y PROCOLIZADO EN LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA EL 31-03-60 BAJO ESCRITURA 1006, REGISTRADA EL 07-05-60 Y LA CUOTA RESTANTE POR TRANSACCION QUE LE HIZO GONZALEZ EDUARDO ESCRITURA 3661 DE 19-12-59 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19-01-60.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220412110957552814

Nro Matrícula: 300-229821

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-78667

Impreso el 12 de Abril de 2022 a las 11:27:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1) CALLE 19 E #19-08 MANZ.L5 CASA 17 URB.PORTAL DEL CAMPESTRE NORTE II ETAPA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 207129

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-09-1995 Radicación: 1995-300-6-39130

Doc: ESCRITURA 4336 DEL 30-08-1995 NOTARIA 7. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. H.G.CONSTRUCTORA S.A., ANTES HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA.

NIT# 890203522 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA. HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 860034594

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-10-1995 Radicación: 1995-300-6-45853

Doc: ESCRITURA 5074 DEL 04-10-1995 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. H.G.CONSTRUCTORA S.A., ANTES HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA.

NIT# 890203522 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-10-1995 Radicación: 1995-300-6-45855

Doc: RESOLUCION 0012 DEL 02-10-1995 ALCALDIA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 907 PERMISO VENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. H.G.CONSTRUCTORA S.A., ANTES HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA.

NIT# 890203522 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-04-1996 Radicación: 1996-300-6-18852

Doc: ESCRITURA 1961 DEL 23-04-1996 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$19,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. HG CONSTRUCTORA S.A.

NIT# 8902035224

A: HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ISOLINA

CC# 38983387 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220412110957552814

Nro Matrícula: 300-229821

Pagina 4 TURNO: 2022-300-1-78667

Impreso el 12 de Abril de 2022 a las 11:27:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-04-1996 Radicación: 1996-300-6-18852

Doc: ESCRITURA 1961 DEL 23-04-1996 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FAVOR SUYO, DE SUS HJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-04-1996 Radicación: 1996-300-6-18852

Doc: ESCRITURA 1961 DEL 23-04-1996 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ISOLINA

CC# 38983387 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA. HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 860034594

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-06-1997 Radicación: 1997-300-6-33619

Doc: ESCRITURA 3004 DEL 16-06-1997 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.4336 DE 30-08-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA. HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 860034594

A: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. H.G.CONSTRUCTORA S.A., ANTES HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA.

NIT# 890203522

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-300-6-10285

Doc: ESCRITURA 561 DEL 07-03-2012 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESCRITURA 1961 DEL 23/4/1996

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.8600345941

A: HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ISOLINA

CC# 38983387

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2021 Radicación: 2021-300-6-7717

Doc: ESCRITURA 055 DEL 27-01-2021 NOTARIA UNICA DE GIRON

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220412110957552814

Nro Matrícula: 300-229821

Pagina 5 TURNO: 2022-300-1-78667

Impreso el 12 de Abril de 2022 a las 11:27:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO FAMILIA ESCRITURA N°1961 DEL 23/4/1996

OFICINA DE ORIGEN BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FAVOR SUYO, DE SUS HJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A NACER

A: HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ISOLINA

CC# 38983387 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-02-2021 Radicación: 2021-300-6-7717

Doc: ESCRITURA 055 DEL 27-01-2021 NOTARIA UNICA DE GIRON

VALOR ACTO: \$49,804,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ISOLINA

CC# 38983387

A: LOPEZ ARROYAVE JOHN FREDY

CC# 4437919 X 100%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-10-2021 Radicación: 2021-300-6-42570

Doc: ESCRITURA 2724 DEL 13-10-2021 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ARROYAVE JOHN FREDY

CC# 4437919 X

A: CABALLERO SIERRA ROSALBINA

CC# 28296368

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-02-2022 Radicación: 2022-300-6-5757

Doc: ESCRITURA 65 DEL 19-01-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - ESCRITURA 2724 DEL 13/10/2021

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO SIERRA ROSALBINA

CC# 28296368

A: LOPEZ ARROYAVE JOHN FREDY

CC# 4437919

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220412110957552814

Nro Matrícula: 300-229821

Pagina 6 TURNO: 2022-300-1-78667

Impreso el 12 de Abril de 2022 a las 11:27:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-78667

FECHA: 12-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ



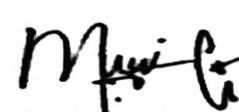
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2023-12-05 FECHA LIMITE DE PAGO: 2023-12-05 RECIBO: 23122000349

Num Predial Nacional	01-030000-0338-00170-00000000	Código Catastral	010303380017000	Avaluo (Actual)	53.509.000
Nombre Propietario	HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ISOLINA y/o propietarios o poseedor		Dirección (Actual)	C 19E 19 08 CS 17 MZ L5 UR PORTAL	
Actividad desarrollada (Actual)	HABITACIONAL	Area del terreno	45	Area construida	77

TARIFA COBRO IMPUESTO (Actual)	IMPUESTO PREDIAL 7x1000	ST AMBIENTAL 2x1000	ST BOMBERIL 9%PREDIAL	RELACION PAGOS ANTERIORES	ULTIMO PAGO 08-Mar-2022	VALOR 500300
--------------------------------	-------------------------	---------------------	-----------------------	---------------------------	-------------------------	--------------

CONCEPTOS/VIGENCIAS		2023/1,2	VIGENCIA DE PAGO	
			DESDE:2023-01	HASTA:2023-02
IMPUESTO PREDIAL	Capital	\$375.000	TOTAL IMPUESTOS \$594.600 GASTOS EN PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO \$0 ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN \$24.800 SUBTOTAL \$619.400 -INCENTIVO \$0 -DESCUENTO LEY \$0 -COMPENSACION \$0 TOTAL A PAGAR \$619.400	
	Intereses	\$57.000		
SOBRETASA AMBIENTAL	Capital	\$107.000		
	Intereses	\$16.400		
SOBRETASA BOMBERIL	Capital	\$34.000		
	Intereses	\$5.200		
AREA METROPOLITANA	Capital	\$0		
	Intereses	\$0		
OTROS IMPUESTOS	Capital	\$0		
	Intereses	\$0		

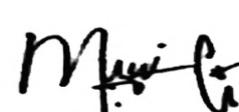
INFORMACIÓN IMPORTANTE	SECRETARIO DE HACIENDA
El presente documento constituye determinación oficial de tributo y presta merito ejecutivo para el cobro (Art 58 ley 1430 de 2010). Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración ante la secretaria de hacienda dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la factura (Acdo 017 de 2016).	 Mauricio Alvarez Montero Secretario de Hacienda

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2023-12-05 FECHA LIMITE DE PAGO: 2023-12-05 RECIBO: 23122000349

Num Predial Nacional	01-030000-0338-00170-00000000	Código Catastral	010303380017000	Avaluo (Actual)	53.509.000
Nombre Propietario	HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ISOLINA y/o propietarios o poseedor		Dirección (Actual)	C 19E 19 08 CS 17 MZ L5 UR PORTAL	
Actividad desarrollada (Actual)	HABITACIONAL	Area del terreno	45	Area construida	77

TARIFA COBRO IMPUESTO (Actual)	IMPUESTO PREDIAL 7x1000	ST AMBIENTAL 2x1000	ST BOMBERIL 9%PREDIAL	RELACION PAGOS ANTERIORES	ULTIMO PAGO 08-Mar-2022	VALOR 500300
--------------------------------	-------------------------	---------------------	-----------------------	---------------------------	-------------------------	--------------

CONCEPTOS/VIGENCIAS		2023/1,2	VIGENCIA DE PAGO	
			DESDE:2023-01	HASTA:2023-02
IMPUESTO PREDIAL	Capital	\$375.000	TOTAL IMPUESTOS \$594.600 GASTOS EN PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO \$0 ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN \$24.800 SUBTOTAL \$619.400 -INCENTIVO \$0 -DESCUENTO LEY \$0 -COMPENSACION \$0 TOTAL A PAGAR \$619.400	
	Intereses	\$57.000		
SOBRETASA AMBIENTAL	Capital	\$107.000		
	Intereses	\$16.400		
SOBRETASA BOMBERIL	Capital	\$34.000		
	Intereses	\$5.200		
AREA METROPOLITANA	Capital	\$0		
	Intereses	\$0		
OTROS IMPUESTOS	Capital	\$0		
	Intereses	\$0		

INFORMACIÓN IMPORTANTE	SECRETARIO DE HACIENDA
El presente documento constituye determinación oficial de tributo y presta merito ejecutivo para el cobro (Art 58 ley 1430 de 2010). Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración ante la secretaria de hacienda dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la factura (Acdo 017 de 2016).	 Mauricio Alvarez Montero Secretario de Hacienda

LIQUIDACION DE IMPUESTO PREDIAL

FECHA DE LIQUIDACION	2023-12-05
FECHA LIMITE DE PAGO	2023-12-05

NRO PREDIAL:	0103000003380017000000000
COD CATASTRAL:	010303380017000
DIRECCION:	C 19E 19 08 CS 17 MZ L5 UR PORTAL
PROPIETARIO	HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ISOLINA

VALOR MUNICIPIO	\$594.600
VALOR MSG S.A.S	\$24.800
TOTAL A PAGAR	\$619.400

RECIBO 23122000349

MUNICIPIO DE GIRON - NIT 890.204.802-6



MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S - NIT 900.481.856-5



PAGUE SU IMPUESTO EN LOS BANCOS: POPULAR, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, SUDAMERIS, ITAÚ, COOPCENTRAL, PICHINCHA Y CAJA SOCIAL DE TODO EL PAIS ó BANCOLOMBIA (Area Metropolitana de Bucaramanga)

CONTRIBUYENTE

I Y C - TESORERIA MUNICIPAL

COMPROBANTE BANCO

RV: SUBSANACION PROCESO LIQUIDATORIO RAD 68001311000820230059000

Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/02/2024 9:24

Para: Juan Diego Calderon Carreño <jcalderonc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

memorial subsanacion y anexos rad 2023-590.pdf;

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)

PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

De: CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO <cmcruzl@yahoo.com.ar>

Enviado: viernes, 2 de febrero de 2024 9:21 a. m.

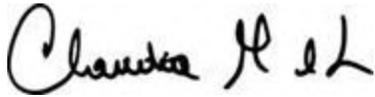
Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUBSANACION PROCESO LIQUIDATORIO RAD 68001311000820230059000

PROCESO LIQUIDATORIO
DEMANDANTE JENNY GONZALEZ VITTA
DEMANDADO JORGE ALIRIO OLARTE
RADICADO 68001-31-10-008-2023-00590-00

Adjunto memorial de subsanación y los anexos dentro del termino legal.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia M L'. The signature is written in a cursive, somewhat stylized font.

CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO
C.C 63.359.209
T.P 138.719 CSJ
APODERADA DEMANDANTE



CLAUDIA MILENA
CRUZ LIZCANO
a b o g a d o

Señor:
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO LIQUIDATORIO
DEMANDANTE JENNY GONZALEZ VITTA
DEMANDADO JORGE ALIRIO OLARTE
RADICADO 68001-31-10-008-2023-00590-00
SUBSANACION

Claudia Milena Cruz Lizcano, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin se presentar subsanación ordenada en auto del 30 de enero de 2024 por su despacho en los siguientes términos:

1. *“No se aportan los registros civiles de nacimiento de las partes con la respectiva nota marginal de la sentencia No. 221 del 22 de noviembre de 2023, estipulada ante esta dependencia judicial.”*

Conforme a lo requerido allego los registros civiles de JENNY GONZALEZ VITTA Y JORGE ALIRIO OLARTE con las respectivas notas marginales.

2. *“La dirección física de notificaciones del demandado está incompleta.”*

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES DEMANDADO JORGE ALIRIO OLARTE

Calle 31 A #22-21 CONJUNTO RESIDENCIAL MURALLA 1 CASA 37 Girón (Santander).

Del señor Juez,

Cordialmente;

CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO
C.C 63.359.209 BGA
T.P 138.719 CSJ
APODERADA DEMANDANTE

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

5794441

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BUCARAMANGA
 REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica: 240781
 2) Parte compl.: 03215

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA SEXTA
 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BUCARAMANGA SANTANDER
 5) Código: 9797

SECCION GENERAL

6) Primer apellido: GONZALEZ
 7) Segundo apellido: VITTA
 8) Nombres: JENNY PATRICIA
 9) Masculino o Femenino: FEMENINO
 10) Masculino Femenino
 FECHA DE NACIMIENTO: 11) Día: 24, 12) Mes: JULIO, 13) Año: 1981
 14) País: COLOMBIA
 15) Departamento, Int., o Com.: SANTANDER
 16) Municipio: BUCARAMANGA

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA LA MERCED DE BUCARAMANGA
 18) Hora: 10:35 p.m.
 19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO
 20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. ISAIAS BUENAHORA
 21) No. licencia: 551
 22) Apellidos (de soltera): VITTA OVALLE
 23) Nombres: CECILIA
 24) Edad (años): 29 años
 25) Identificación (clase y número): cc# 37.813.783 de Bucaramanga
 26) Nacionalidad: COLOMBIANA
 27) Profesión u oficio: HOGAR
 28) Apellidos: GONZALEZ RIOS
 29) Nombres: PEDRO MARIA
 30) Edad (años): 32
 31) Identificación (clase y número): cc# 13.809.830 de Bucaramanga
 32) Nacionalidad: COLOMBIANO
 33) Profesión u oficio: EMPLEADO

34) Identificación (clase y número): cc# 13.809.830 de Bucaramanga.
 35) Firma (autógrafa): [Firma]
 36) Dirección postal: Carrera 17 # 16-31 de Bucaramanga
 37) Nombre: PEDRO MARIA GONZALEZ RIOS.
 38) Identificación (clase y número):
 39) Firma (autógrafa): [Firma]
 40) Domicilio (Municipio):
 41) Nombre:
 42) Identificación (clase y número):
 43) Firma (autógrafa):
 44) Domicilio (Municipio):
 45) Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 46) Día: 21, 47) Mes: AGOSTO, 48) Año: 1981

49) F. NO. LIC. DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICÓ EL NACIMIENTO: [Firma]
 Forma D.A. [Firma]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



01 FEB 2024

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Bucaramanga, 01/02/2024
Se Declara la existencia de la unión marital de hecho mediante sentencia No. 221 con Rad. No. 2023-0008900 del 22/11/2023; entre la inscrita y el sr. Jorge Alirio Olarte Hernandez desde el día 11/06/2017 hasta el 04/08/2022, otorgado en el Juzgado octavo de familia de Bucaramanga - Santander.

NOTARIA JOSÉ LUIS COLMENARES CARDENAS NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA



Bucaramanga, 01/02/2024.
Se Declara la existencia de la sociedad patrimonial mediante sentencia No. 221 con Rad. No. 2023-0008900 del 22/11/2023 entre la inscrita y el sr. Jorge Alirio Olarte Hernandez desde el 11/06/2017 hasta el 04/08/2022. Otorgado en el Juzgado octavo de familia de Bucaramanga - Santander.

NOTARIA JOSÉ LUIS COLMENARES CARDENAS NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA



Bucaramanga, 01/02/2024.
Se Declara disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial mediante sentencia No. 221 con Rad. No. 2023-0008900 del 22/11/2023 entre la inscrita y el sr. Jorge Alirio Olarte Hernandez, otorgado en el Juzgado octavo de familia de Bucaramanga - Santander.

NOTARIA JOSÉ LUIS COLMENARES CARDENAS NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA



NOTARÍA 6 DE BUCARAMANGA

EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL FOLIO ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

BAJO EL SERIAL 5794441 DEL 21/08/1981 A SOLICITUD DE: JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA C.C 37.861.997 DE BUCARAMANGA VALIDO TRAMITES LEGALES - VISA- PASAPORTE- SALIDA DEL PAIS- TRAMITES EN EL EXTERIOR ACREDITAR PARENTESCO (ART. 115 DCTO. 1260 DE 1970)

FIRMA PARENTESCO: LA INSCRITA

JOSÉ LUIS COLMENARES CARDENAS Notario Sexto del Circulo de Bucaramanga

REPUE
R
Superintendi
57941
3 Clase (Notari
NOTA
6 Primer apell
MANC
9 Masculino o
14 Pais FEME
COLO
17 Clinica, hosp
CLIN
19 Documento
GERO
22 Apellidos (d
REYI
25 Identificaci
cc#
28 Apellidos
MANC
31 Identificaci
cc#
34 identificaci
CC#
36 Dirección p
CaI
38 Identificaci
- - -
40 Domicilio (
- - -
42 Identificaci
- - -
44 Domicilio (
- - -
(FEC
46 Dia 21
47

01 FEB 2024

01 FEB 2024



ORIGINAL PA

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
8819958

846

IDENTIFICACION No.
 1 Parte básica 2 Parte complementaria
 84.05.25 02364

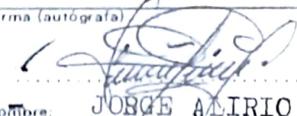
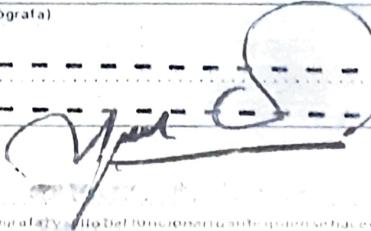
1 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **NOTARIA SEGUNDA** 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría **Bucaramanga - Santander** 5 Código **5202**

SECCION GENERAL

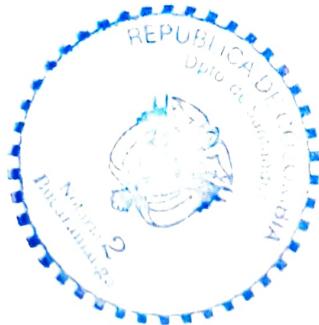
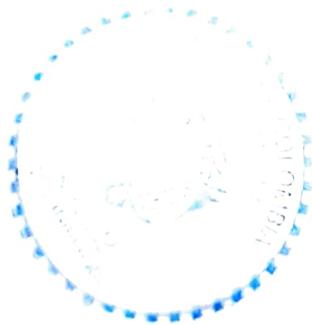
6 Primer apellido **OLARTE** 7 Segundo apellido **HERNANDEZ** 8 Nombres **JORGE ALIRIO**
 9 Masculino o Femenino **Masculino** 10 Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 11 Día **25** 12 Mes **Mayo** 13 Año **1.984**
 14 País **Colombia** 15 Departamento, Int., o Com. **Santander** 16 Municipio **Bucaramanga**

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **Hospital Universitario Ramón González Valencia, Bucaramanga** 18 Hora **3:15 pm**
 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) **Certificado médico** 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento **Dr. ALVARO LEON LARA** 21 No. licencia **0609**
 22 Apellidos (de soltera) **HERNANDEZ HERNANDEZ** 23 Nombres **YOLANDA** 24 Edad exacta **20 años**
 25 Identificación (clase y número) **CC.No.63.314.112 de Bucaramanga** 26 Nacionalidad **Colombiana** 27 Profesión u oficio **hogar**
 28 Apellido **OLARTE PEÑA** 29 Nombres **JORGE ALIRIO** 30 Edad actual **29 años**
 31 Identificación (clase y número) **CC.No.91.101.477 de Socorro** 32 Nacionalidad **Colombiana** 33 Profesión u oficio **carpintero**

34 Identificación (clase y número) **CC.No.91.101.477 de Socorro** 35 Firma (autógrafa) 
 36 Dirección postal y municipio **Barrio San Martín de Bucaramanga** 37 Nombre **JORGE ALIRIO OLARTE PEÑA**
 38 Identificación (clase y número) ----- 39 Firma (autógrafa) -----
 40 Domicilio (Municipio) -----
 41 Nombre -----
 42 Identificación (clase y número) ----- 43 Firma (autógrafa) -----
 44 Domicilio (Municipio) -----
 45 Nombre -----
 FECHA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO
 46 Día **27** 47 Mes **Junio** 48 Año **1.984**
 49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro 
 Forma O.A.N.I. - P.T.O. - 0. VI/77

PREPARADO PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59)

Firma del padre que hace el reconocimiento

(60)

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

Mediante escritura pública 4032 de 17/12/2017 la notaria decima de Bucaramanga autorizo la disolución y reconstitución de la sociedad conyugal entre Maria Isabel Ospina Flórez y Jorge Alirio Olarte Hernandez L.U. T. 50 T. 100

MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA
Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga

Mediante escritura pública 4033 de 13/12/2017 la notaria decima autorizo el divorcio de matrimonio civil entre Maria Isabel Ospina Flórez y Jorge Alirio Olarte Hernandez L.U. T. 50 T. 100

MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA
Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga

Sentencia n° 221 del 27/11/2023 del Juzgado octavo de familia de Bucaramanga, declarar la existencia de la unión marital de hecho, declarar la existencia de la Sociedad patrimonial, declarar disuelta y en estado de liquidación la Sociedad patrimonial conformada entre Jenny Patricia Gonzalez Vitta y Jorge Alirio Olarte Hernandez, L.U. T. 50 T. 100 del 27/11/2023

Carla D. Ospina
Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga



YO, JENNY GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.861.997, CALIDAD DE INTERESADO SOLICITO COPIA DEL ACTA DEL REGISTRO JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ, INSCRITO AL SERIAL 8819958 LA IMPRESION DE LOS DATOS ESPECIFICOS MENCIONADOS EN EL ART. 52 EC 1260/70, ME OBLIGO A NO HACER USO DISTINTO DE DICHA COPIA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS 55 Y 115 DEL DEC CITADO Y ART 1º DEL DECº 278/7247. PARA ACREDITAR PARENTESCO.

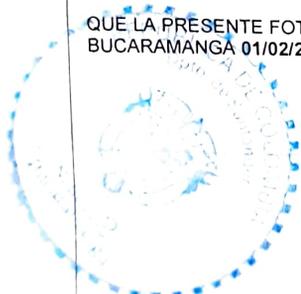
FIRMA DEL SOLICITANTE Jenny Gonzalez

SE EXPIDE PARA: TRAMITES LEGALES.

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. BUCARAMANGA 01/02/2024



Carlos Enrique Valdivieso Jimenez
CARLOS ENRIQUE VALDIVIESO JIMENEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
ART. 13 DE LA LEY 1581 DE 2012